

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS LUNES.

Se suscribe en MADRID en el despacho del ECO DEL COMERCIO, calle de la Luna, núm. 6, cuarto principal: en las provincias en todas las administraciones de correos, y en las principales librerías del reino.—En París, Lajolivet.—En Londres, en casa de los señores Covie é hijos, núm. 2, St. amis Lane, Post office.—Precios de suscripción.—En MADRID por un mes 14 rs.; por seis 96, por un año 186: en las PROVINCIAS, franco de porte, por un mes 20 rs., por tres 60, por seis 118, por un año 234.—Los números sueltos á 10 cuartos.—Las reclamaciones, comunicadas y anuncios se dirijirán al EDITOR franco de porte, toda vez que estén escritos con circunspección y no puedan ser denunciados.

JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 1846.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 30 de la Constitución, vengo en nombrar presidente del senado para la próxima legislatura á don Manuel de la Pezuela, marqués de Viluma, y vicepresidentes á don Mauricio de Bohorques, duque de Gor, y á don José de Ezpeleta, conde de Ezpeleta.

Dado en palacio á 29 de diciembre de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación de la Península, Pedro José Pidal.

CONTADURIA GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

A virtud de lo prevenido en real órden de 4 de junio de este año ha acordado la dirección general de la caja nacional de Amortización que los puros y fuera de circulación los cuatro títulos al portador del 4 por ciento y uno del 5 por ciento antiguos de los llamados á renovar, cuyos números y cantidades se expresan á continuación:

Del 4 por ciento.

Uno número 61,613 de 2,000.
Otro número 64,614 de 2,000.
Otro número 64,615 de 2,000.
Otro número 5,495 de 10,000.

Del 5 por ciento.

Otro número 62,568 de 40,000.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona tuviese que hacer reclamación sobre lo dispuesto, lo verifique precisamente en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este anuncio, pasados los cuales no será admitida.

Madrid 29 de diciembre de 1846.

Continua el reglamento general para el establecimiento y conservación de la estadística de la riqueza territorial del reino y sus agregados.

Art. 131. Las reglas dictadas en los artículos anteriores para la evaluación de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería son principios generales de que arquitectos, agrimensores y peritos autónomos no han de apartarse jamás en sus apreciaciones por ningún motivo en tanto que no hayan sido modificados; pero podrán explicarlos, desenvolverlos é interpretarlos en los casos particulares según sus luces y experiencia propias, y atenderse á las instrucciones que la dirección central de estadística circule con el mismo objeto para todas ó cada una de las provincias del reino.

Art. 132. El comisionado especial de estadística dará cuenta semanal á la dirección provincial del ramo, y esta lo hará á la central del curso de los trabajos, adelantando que hace diariamente, obstáculos que se le presenten y demás que crea conveniente hacer llegar á su conocimiento. La dirección provincial por su parte le comunicará toda especie de avisos, órdenes é instrucciones encaminadas á activar sus operaciones, á ilustrarle en su marcha y á resolver cuantas dudas se le ocurran, consultando á la central cuando lo considere preciso.

Art. 133. En las provincias en que se considere conveniente para la unidad y centralización de las operaciones, se nombrará un comisionado general del ramo para toda ella, bajo cuyas órdenes trabajarán

todos los de los partidos, y con quien se entenderán directamente, así como él se entenderá con la central.

Art. 134. Tanto los directores provinciales, como los comisionados generales, escusarán toda consulta que no sea absolutamente necesaria y sobre puntos de gravedad, cuya solución ha de emanar de un centro común para que la estadística territorial se acomode á bases conformes en todo el reino.

Art. 135. Concluidas que sean por el comisionado especial de estadística de un pueblo las operaciones relativas al destino y apeo de cada una de las fincas rústicas y urbanas comprendidas en su jurisdicción, como igualmente la evaluación de su ganadería, y terminadas también las otras de que se hablará ulteriormente, remitirá todas las relaciones rectificadas, acompañándolas con cuantas observaciones estime oportunas á la dirección especial de estadística de la provincia, trasladándose en seguida á otro pueblo á practicar el mismo trabajo hasta darle por terminado en todos los del partido que le corresponda.

Art. 136. Luego que la dirección provincial reciba las relaciones rectificadas de que trata el artículo precedente, procederá á formar el registro general de fincas del pueblo á que se refieren con arreglo al modelo que se circulará por oportunidad por la dirección central; y formado que sea en vista de aquellas, se remitirá rubricado y firmado por el director al alcalde del mismo á fin de que proceda á su depósito en la casa de ayuntamiento ó en cualquiera otra parte en que pueda estar durante dos meses á disposición de todos los contribuyentes, que podrán sacar de él todas las noticias y apuntes que crean convenientes para fundar la reclamación de los agravios que consideren haberseles irrogado.

Los contribuyentes serán avisados de este depósito con antelación por medio de bando y del Boletín oficial de la provincia.

Art. 137. Desde el día siguiente á aquel en que espire el término mencionado, se constituirá por otro mes la junta pericial en sesión pública en la casa consistorial y bajo la presidencia del alcalde, y haciendo veces de secretario el que lo fuere de este ó del ayuntamiento.

Art. 138. Ante ella se espondrán de palabra ó por escrito todas las reclamaciones que los interesados se crean con derecho á hacer contra cualquiera de las circunstancias que sobre una finca consten en el registro general de ellas; y en vista de las pruebas que se aduzcan, la junta pericial acordará lo que corresponda, ya en el acto, ya en otra sesión si juzgase deber hacerse alguna investigación previa ó reconocimiento pericial.

Art. 139. No conformándose los interesados con la decisión de la junta, les queda el recurso de apelar de ella por escrito en la forma que mas adelante se manifiesta.

Art. 140. De todas las reclamaciones que se hagan á la junta pericial de los fallos que sobre ellas pronunciase esta última, y de las demás resoluciones que adopte sobre este asunto, se llevará un acta detallada día por día, la cual se remitirá á la dirección de estadística de la provincia por el alcalde en el mas próximo correo después de fenecido el juicio de reclamaciones.

Art. 141. No se admitirá reclamación alguna que no esté documentada, y no se refiera nominalmente á alguna ó algunas fincas en particular si versa sobre la riqueza territorial.

Se hará mención sin embargo en el acta de las reclamaciones que dejen de acogerse porque carezcan de estos requisitos.

Art. 142. La junta pericial manifestará siempre los motivos de sus decisiones, y no dejará tampoco de consignarlos en el acta.

Art. 143. Cuando en virtud de reclamación de un interesado haya que proceder á alguna operación facultativa, los gastos serán abonados por el reclamante si su queja apareciese infundada; y no siéndolo, se satisfarán del fondo de recargo del pueblo.

Art. 144. Los contribuyentes que con arreglo al

art. 139 hayan de reclamar ante la dirección de estadística respectiva, lo harán en el plazo de quince días, á contar desde el fenecimiento del juicio de reclamaciones. Estas serán siempre documentadas, y no se acogerá ninguna que no haya sido expuesta ante la junta pericial.

Art. 145. La dirección provincial de estadística resolverá sobre estas reclamaciones lo que proceda en justicia con arreglo á lo que resulte del acta de las operaciones de la junta pericial, y previo un nuevo reconocimiento pericial si se le considerase necesario, cuyos gastos se abonarán en la forma dispuesta por el art. 143. Sus resoluciones deberán recaer á los 45 días de haber recibido el acta del juicio de reclamaciones.

Art. 146. Declarado el fallo de la dirección provincial, y rectificado con arreglo al mismo el registro general de fincas de un pueblo, se dará cuenta á la dirección central á fin de que designe el día en que ha de empezar á regir para sus repartimientos individuales. Estos no podrán hacerse en lo sucesivo con arreglo á otra base.

Art. 147. Este señalamiento no obstará sin embargo para que los contribuyentes que no se conformasen con la resolución gubernativa que fuere recaída sobre sus reclamaciones, recurran por la vía contencioso-administrativa en el término de 15 días ante el consejo de provincia, en la forma prevenida para esta clase de recursos. El fallo del consejo recaerá en los tres meses siguientes á la presentación de la demanda, y será ejecutorio y sin apelación hasta la renovación total de los registros de fincas de los diferentes pueblos.

Art. 148. Si á los contribuyentes se les hubiese exigido alguna cantidad de más en consecuencia de figurar en cualquiera de las fincas de su pertenencia por una cuota imponible mayor que la acordada por el consejo, les será rebajada en los pagos sucesivos.

TITULO IV.

De la formación del catastro de cada pueblo.

Art. 149. El catastro de cada pueblo consiste en la regulación de su riqueza territorial y de ganadería, apreciada por especies de sus cultivos, clases de sus edificios rústicos y urbanos y masas de productos de la última, con arreglo á los procedimientos que se indican en los artículos que siguen.

Art. 150. Los elementos preliminares de este catastro serán preparados por las juntas periciales nombradas con arreglo al art. 13 del decreto de 23 de mayo del año anterior sobre la contribución de inmuebles, y al 2.º de la instrucción de 6 de diciembre último, las cuales y para los efectos del presente reglamento tendrán el carácter de juntas auxiliares de estadística.

Art. 151. Relevadas como están las mencionadas juntas, según el art. 18 de la parte que dicha instrucción les atribuya en la evaluación individual de cada una de las fincas del pueblo, así como de la responsabilidad que pudieran contraer en tal encargo, sus obligaciones en esta parte quedan sustituidas por la de practicar el trabajo de que se trata, bajo las bases y principios que se manifestarán.

Art. 152. La junta pericial de cada pueblo empezará por clasificar todos los terrenos del mismo por masas de cultivo, haciendo esta clasificación según las diversas especies de este último. Las tierras dedicadas á la producción de cereales, como trigo, cebada, centeno, maíz, avena, mijo, formarán una clase; otra las destinadas á los garbanzos, habas y judías secas, lentejas, arroz y demás semillas; otra las empleadas en el de las legumbres y hortalizas, como patatas, coles, nabos, melones, sandías, remolachas, guisantes, habas y judías verdes, zanahorios etc.; otra las cultivadas en plantas para tejidos, tintorería y todas las demás que no entren en las clases anteriores, como lino, cáñamos, azafraños, rubias ó granas, pita, espartos etc.; otra los montes y bosques; otra los viñedos; otra los olivares; otra los vergeles ó bosques

de frutales; otra los prados naturales en todas clases; otra las huertas propiamente dichas, jardines, parques y sitios de recreo, y así por este orden.

Art. 153. Practicada la clasificación según queda manifestado, se fijará el número de medidas de tierra que de cada clase comprendan los diversos distritos ó pagos rurales del pueblo.

Estos datos, una vez averiguados, se estamparán en un estado arreglado al modelo número 11.

Art. 154. Cuando haya terrenos que den diferentes productos á la vez, y pertenezcan á distintas clases, se incluirán entre los de la clase á que pertenece el cultivo de mas importancia; por ejemplo, las viñas mezcladas con olivos, siendo estos la parte accesoria, se incluirán entre los viñedos; los montes con parte de pastos figurarán entre los de puro arbolado etc.

Art. 155. En seguida se calificarán los terrenos comprendidos en cada una de las clases indicadas, dividiéndolos en de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, y haciendo sucesivamente esta calificación para cada uno de los cultivos: así pues en la clase de cereales se hará respecto de las tierras que producen trigo de las que producen cebada, maíz etc., y en la de huertas, jardines y parques la misma distinción para cada una de estas especies de terrenos.

Art. 156. Para dividir los terrenos de cada especie de cultivo según su calidad se tendrá presente el grado de fecundidad de cada uno y su diferente capacidad de producir.

Los mas productivos figurarán como de 1.ª calidad; los menos fecundos como de 2.ª, y los mas inferiores como de 3.ª y última. No se reconocerán sino tres calidades en general para todos ellos, y en las mismas se distribuirán todos los del pueblo, incluyendo en cada una de ellas en igualdad de calidad den aproximadamente el mismo producto. Cuando se encuentre algún cultivo cuyo grado de producción se separe del de la reconocida generalmente para los de una calidad, se comprenderá entre aquellos á que mas se aproxime.

Art. 157. Lo dispuesto en el artículo anterior no se opone á que si en algún pueblo se encontrasen terrenos que no se pudiesen calificar con exactitud sino admitiendo una ó dos calidades mas, se dividan en de primera, segunda, tercera y cuarta, ó de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta aquellos que se encuentren en este caso.

Art. 158. Por la misma razón, siempre que las especies de cultivo de un pueblo no ofrezcan tanta variedad en su grado de fertilidad que fuese necesario distinguir en tres calidades, se calificarán solo en de primera y segunda, y aun solo de primera si todos los de cada cultivo fuesen igualmente productivos.

Art. 159. Para aplicar convenientemente las disposiciones anteriores debe tenerse entendido que la división de los terrenos destinados á un cultivo cualquiera en de primera, segunda y tercera calidad etc., solo es relativa á los de un mismo pueblo comparados entre sí, y que los mismos que en un caso se consideren como de primera calidad, en otro hay que calificarlos como de tercera.

Art. 160. Cuando en un pueblo haya terrenos cultivados de secano y regadío, se calificarán aparte los de una y otra clase, distinguiéndose así en los unos como en los otros las calidades que correspondan como si no perteneciesen al mismo término jurisdiccional.

Art. 161. La calificación de todas las especies de cultivos de un pueblo deberá ser seguida de la designación hecha por la junta pericial de las medidas de tierra que comprende cada uno de ellos, según su calidad, en todo el término jurisdiccional; es decir, y para poner un ejemplo, que después de haber dividido los terrenos destinados al cultivo del trigo en de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, las fincas en de 1.ª y 2.ª, y los olivares en de 1.ª únicamente, habrá de fijarse cuantitativamente la medida de tierra de 1.ª calidad, las de 2.ª y las de 3.ª, cuánto las fincas de 1.ª, cuánto las de 2.ª, y cuánto por último los olivares de 1.ª. Los terrenos de regadío se consi-

derarán también aparte de los de secano para esta operación.

Art. 162. Los individuos de la junta pericial se valdrán, para hacer los trabajos de clasificación, calificación y designación de cabida de que hablan los artículos anteriores, de sus propios conocimientos sobre la clase y cantidad de los terrenos cultivados de la jurisdicción del pueblo; de las noticias que les den las personas que por su profesión y ejercicio están en el caso de conocer mejor aquellos, y á quienes la intervención de los amillaramientos, padrones de riqueza ó catastro, y cualesquiera otros documentos que puedan existir en el archivo del ayuntamiento, todos los cuales serán puestos á su disposición por el alcalde, sin falta alguna; y por último, del auxilio de un agrimensor inteligente, cuando por falta de otros medios tengan que recurrir á su intervención para determinar la cabida de los terrenos, cuyo auxilio les será concedido por los intendentes por el tiempo necesario cuando la junta los reclame oportunamente, motivando su demanda, y siempre que aparecieren suficientes fundamentos para acceder á ella, satisfaciendo su importe del fondo de recargos.

Art. 163. Terminados los trabajos de que se ha hecho mérito, la junta se ocupará de evaluar el producto total en año común de los respectivos frutos de todas y cada una de las diferentes especies de cultivo comprendidas en el término jurisdiccional de la población, y los gastos de explotación que se calculan necesarios para su beneficio y aprovechamiento.

Art. 164. Estas evaluaciones se harán bajo las bases y con arreglo á los principios que quedan expresados en el título tercero para las heredades de todas clases; pero con la diferencia de no proceder en ellas separadamente para cada finca en particular, ni de individualizarse de modo alguno, sino considerando en globo cada masa de cultivo, sea de trigo, cebada, centeno, viñas, olivares etc., y entendiendo á toda ella la evaluación.

Art. 165. En su consecuencia las estimaciones de los terrenos de diferente cultivo se harán siempre por un término medio para los de una misma especie y calidad, aunque la de algunos hubiese de exceder ó bajar de aquella que en este término medio representa la común de todos.

Art. 166. A fin de practicar las evaluaciones según las reglas que se acaban de prescribir, con la regularidad y orden convenientes, se considerarán sucesivamente las calidades de cada especie de cultivo, y de cada una de ellas se escogerán dos fincas, la mas y la menos productiva de las de su misma categoría, se apreciarán separadamente estas dos fincas, prescindiendo de cualquiera circunstancia particular que pueda afectar á su producción como no sea la extensión y calidad de su terreno, y el término medio de los productos y gastos de explotación que se saquen para cada medida de tierra de una y otra finca representará el de los de cada medida de tierra de igual clase y calidad. Multiplicando después estos números por el total de medidas de tierras que corresponden á cada especie de cultivo, se obtendrán los productos y gastos de explotación de todos los terrenos que á la misma pertenecían, y por lo tanto su producto líquido.

Art. 167. El cálculo se hará siempre para un año común del período de tiempo que corresponda, según lo establecido en el título anterior.

El procedimiento se seguirá respecto de todas y cada una de las especies de cultivo y de todas y cada una de sus calidades hasta concluir la evaluación general de ellas.

Art. 168. Cuando se trate de terrenos cuya producción en frutos no sea de fácil estimación, se evaluarán en dinero, siguiendo la misma marcha que para aquella de escoger entre ellos las dos fincas, la mejor y la peor, cuyo producto medio debe representar el de todas las de igual categoría.

Art. 169. Cuando un mismo terreno lleve al propio tiempo dos ó mas variedades de cultivo, cada uno de estos se comprenderá separadamente para la evaluación en su respectiva categoría según la especie y calidad de aquel.

FOLLETIN.

MARTIN EL ESPOSITO

MEMORIAS DE UN AYUDA DE CAMARA.

POR EUGENIOSUE.

MEMORIAS DE MARTIN.

SEGUNDA PARTE.

(Concluye el capítulo V.)

Y correteando así anduvimos toda la extensión del riachuelo, hasta un sitio en el que dividíase en dos, formaba una isla que no tendría al parecer mas de media fanega de tierra: era muy escarpada y áspera, y árboles inmensos arrancaban del centro de macizas rocas cenicientas, cuyos pies bañaba la pacífica corriente del riachuelo. A la vista de un sitio tan pintoresco y salvaje, nos detuvimos admirados y llenos de impaciente curiosidad.

—¡Ah!... qué bonita isleta,—gritó Basquine juntando las manos; ¡qué linda debe ser por dentro!

—Es menester ir,—dijo resueltamente Bamboche.

—Y pasar el día en ella,—añadió.—Debe de haber moras como en el bosque... con ellas comeremos.

—Y castañas también,—dijo Bamboche, enseñándonos algunos de estos enormes árboles frutales que se alzaban entre los penascos de la isla.—Comeremos castañas asadas debajo de ceniza... ¡qué gusto! A la isla... ¡esclamó con aire de conquistador. Seguidme!... A la isla!... A la isla!...

—¿Y el fuego para asar las castañas?—dijo Basquine.

—Pues qué!... ¿no traigo yo mis alios? Ya encontraremos raras secas... de lo demás yo me en-

cargó,—añadió, como quien sabe lo que dice.—Conozco la vida de los bosques; cuando cortaba leña con mi padre, siempre encendía el fuego... Ea, pues... á la isla!

—Vamos allá,—dijo yo.—Pero el río es quizá bastante profundo: ¿cómo hacemos para atravesarlo?—Y Basquine...

—No tengas cuidado,—dijo Bamboche,—yo sé nadar y voy á sondear el paso... Si hay pie... pasaremos en brazos á Basquine... Si no... soy bastante fuerte para pasarnos uno después de otro...

Y diciendo esto se quitó la blusa y la camisa, se arrolló los pantalones hasta la rodilla y se descalzó.

—Ten cuidado,—le dijo Basquine inquieto.

—No tengas miedo,—respondió Bamboche, cortando una larga rama de álamo.

—No te asustes,—dijo á Basquine,—yo le he visto nadar... y sabe muy bien...

Bamboche se metió ruscamente en el agua que iba sondeando con la rama á medida que entraba en ella. Imposible es describir la alegría que tuvimos al verle llegar á la otra orilla, sin que el agua le cubriese apenas la cintura.

—Todo el suelo es de una arena muy fina,—nos gritó Bamboche,—espradme que allá voy... y entre Martin y yo te pasaremos en brazos, Basquine...; no tengas miedo...

Así se hizo: el riachuelo tendría á lo mas unos quince pies de anchura; así es que entramos alegres en la isla, en aramándonos por los penascos que la cubrían casi enteramente y de cuyo centro arrancaban encinas, abetos y castaños gigantescos.

A excepción de una sendita, apenas señalada, que encontramos al cabo de pocos instantes y que serpenteaba por entre las penas, no se descubría ningún otro camino practicable; altos arbustos silvestres recian abundantemente en algunos pedazos del terreno vegetal. Al cabo de diez minutos llegamos á una casucha inhabitable, sin puerta ni ventanas, aunque según las señas parecía abandonada de poco tiempo, pues por la parte en que nos encontramos estaba rodeada de algunas pocas de tierra

sembradas de patatas y legumbres: muchos viejos perales, cargados de una enorme cantidad de fruta, estaban diseminados acá y allá por el huerto, mientras que una soberbia parra cubierta de racimos de color de púrpura violada, cubría enteramente una de las paredes de la casucha.

No viento ni oyendo á nadie entramos en ella: se componía de dos piezas muy pequeñas despojadas completamente de muebles, en una de las cuales había una gran chimenea destruida por el humo: sin duda que había sido habitada por algún inspector de bosques colocado allí para el cuidado de esta isla, porque vimos numerosas mandas de ciervos y corzos de los bosques vecinos, que venían á a-revar y bañarse en el riachuelo, y aun á atravesar algunas veces la isla solitaria (1).

Contentos con nuestro descubrimiento, dimos la vuelta á la casilla: la fechada oportuna daba á una verde pradera mucho mas ancha que larga, rodeada de peñascos grises, coronados de tantos y tan hermosos castaños, que sus antiguas ramas formaban una especie de cuna entrelazándose con los céspedes del otro lado.

A pocos pasos de la casa había una tuerca que brotaba del hueco de un peñasco, y que de cascada en cascada se precipitaba con murmullo ligero en un estanque natural, rodeado de bledos, y en donde se escapaba, sin duda, por algún camino subterráneo...

—Si no vemos á nadie en la isla,—dijo Bamboche,—propongo que nos quedemos aquí un par de días... Hay agua... patatas... castaños, uvas, peras... y podemos vivir como principes...

—Yo propongo que nos quedemos ocho días,—esclamó Basquine entusiasmado.

(1) Después he vuelto á estos lugares cuyos recuerdos deb an serme eternos, y he sabido que esta isla situada á la izquierda del desierto (Manura incaica y pedregosa que separa los bosques de Ermenaville y Chantille) se llama la isla Coitos. La casa completamente arruinada. (Nota de Martin.)

—Estarémos todo el tiempo que queramos,—añadió yo.

—Concedido,—dijo Bamboche,—pero antes de todo es necesario cerciorarnos de que no hay nadie que nos pueda echar de aquí...

—¡Ah! es verdad... podrían echarnos...—replicó tristemente Basquine,—¡qué lástima!

—No nos aflijamos antes de tiempo,—le dije,—registremos la isla por todas partes... que no tardaremos mucho.

Así fué en efecto. Una hora después estábamos seguros de que no había mas que nosotros, en lo que desde entonces llamamos positivamente nuestra isla.

Un poco antes de ponerse el sol, lavaba Basquine unas soberbias patatas amarillas, arredillada al pie de la peña, junto al estanque de agua limpia y fresca; Bamboche, sentado á su lado, pelaba castañas verdes, y yo entretanto atizaba en la chimenea una lumbre de leña seca, cuya ceniza estaba destinada á asar aquellos frutos. Nuestra cena se componía ademas de algunos soberbios racimos de uvas, y una docena de peras de un dorado magnífico.

Tal fué el primer día que pasamos en nuestra isla.

CAPITULO VI.

LA CANGION.

Apenas habíamos pasado dos días en la calma y en la soledad de nuestra isla, cuando los síntomas de mejora moral que ya había notado en mis dos compañeros y sentido en mí, se manifestaron con mas fuerza.

—Era esto, si así puede decirse, la variación de aires...? Yo no sé... pero cualquiera hubiese dicho que desde que habíamos dejado la compañía de la Lebrasse y la atmósfera corrompida en que hasta entonces habíamos vivido, nuestras aspiraciones se hacían mejores y se depuraban de día en día.

Al principio nos ocultamos con cuidado mutuamente estos felices y saludables sentimientos, por-

que, ¡ay!... estábamos ya bastante corrompidos para tener vergüenza del bien.

Las circunstancias de la segunda noche que pasamos en la isla, están en el número de mis mas indoltables recuerdos.

Todo el día lo habíamos pasado activa y alegremente en trabajar escardando nuevas patatas y demás raíces, que estaban invadidas por algunas yerbas dañosas, y en reunir leña seca para encender el fuego. En mi calidad de antiguo albañil me habíá entretenido en componer algunas tejas de la t. chimbre, mientras que Bamboche y Basquine hacían la recolección de las frutas: tal encanto había tenido este trabajo para nosotros, que lo habíamos hecho sin descansar por espacio de dos horas.

Después de haber comido alegremente patatas asadas entre la ceniza, y otras frutas sabrosas, Basquine, Bamboche y yo, nos acostamos en la pradera que se extendía delante de la casa.

Hubo un rato que había oscurecido: la noche estaba deliciosamente templada, y aunque todavía no había salido la luna, las estrellas brillaban lo bastante para aclarar débilmente la oscuridad de la noche: no se movía una hoja: la atmósfera estaba tan pura, tan en calma, tan sonora, que, á pesar del murmullo de la fuente que serpenteaba por entre los peñascos, distinguíamos otros mil ruidos... unos peces murmurantes y lejanos como un quejido... otros claros y argentinos como el timbre de una campana de cristal.

Contra nuestra costumbre permanecíamos silenciosos ó pensativos.

—¡Qué hermoso es... el ruido de esta fuente!—dijo subitamente Basquine.

—Sí,—respondió Bamboche,—á mi me parece... que es esto mejor que la música que acompañaba nuestros ejercicios.

—¡Ay!... qué verdad es...—dije suspirando. Y los tres volvimos á quedar en silencio.

De repente oímos á lo lejos el canto de no sé qué pájaro... canto plañidero, monótono, pero de una dulzura infinita, interrumpido y vuelto á empezar... como espaciándose...

Art. 170. Si alguna de las fincas que han de servir de tipo para evaluar por término medio cada especie de cultivo, por sus circunstancias especiales se apartase tanto de las demás categorías en productos ó gastos de explotación que el importe anual de unos y otros calculado por término medio representase con la conveniente aproximación al de las demás, se escogerá la que se aproxime más ó menos a la media, y que sea más á propósito para servir de base á la operación.

Art. 171. La junta pericial elevará á conocimiento de la dirección provincial de estadística respectivamente todos los datos que concierne sobre la cabida y evaluación de toda y de cada una de las especies de cultivo que comprende el término jurisdiccional del pueblo, verificándolo por medio de un estado particular arreglado al modelo número 12.

Art. 172. Para formar el catastro del pueblo respecto á la riqueza urbana, se empezará distribuyendo todos los edificios y casas del mismo, de cualquier clase y condición, en determinado número de clases ó categorías, según los productos en renta anual de cada uno de ellos.

Art. 173. Estas clases ó categorías se formarán con arreglo á las reglas siguientes:

En los pueblos que tengan más de 100 y no pasen de 500 vecinos, la primera clase será formada por los edificios cuya renta no exceda de 500 reales; la segunda para los de más de 500 y no arriba de 1000; la tercera para los de más de 1000 y no arriba de 2000; y así por este orden, formando una clase por cada 200 reales de aumento en la renta anual.

En los que cuenten más de 500 y no excedan de 1000 vecinos, la primera clase se compondrá de los predios urbanos que produzcan una renta que no pase de 500 rs.; la segunda de los que produzcan más de 500 y no arriba de 1000; la tercera en los de más de 1000 y no arriba de 2000; y así sucesivamente, compondrá una nueva clase por cada 500 reales que aumenten los alquileres.

En los de más de 1000 y que no pasen de 2000 vecinos, se formarán las clases de una manera análoga, á contar desde los edificios que no excedan de 1000 rs. de renta; los cuales constituirán la primera clase, formando después la segunda con los que renten más de 1000 y no arriba de 2000 reales; la tercera con aquellos que reducen arriba de 2000 y no

pasen de 3000, y así de los otros, formando cada clase de 1000 en 1000 rs. de aumento.

En los pueblos de más de 2000 vecinos y que no pasen de 5000, la primera clase se constituirá con las casas cuya renta anual no sea mayor de 1000 reales; y la segunda con los de más de 1000 y no arriba de 2000; la tercera con los de más de 2000 y no arriba de 3000; y así sucesivamente de 2000 en 2000 reales.

En los pueblos de más de 5000 vecinos y que no excedan de 10000, la primera clase se constituirá con los edificios cuya renta anual no exceda de 2000 reales; la segunda con los de más de 2000 y no pasen de 4000; y así sucesivamente de 2000 en 2000 reales.

En los pueblos de más de 10000 y que no pasen de 15000, figurarán en la primera clase las casas de 3000 rs. de renta para abajo; en la segunda las de más de 3000 y no arriba de 6000; en la tercera las de más de 6000 y no arriba de 9000 rs. etc. estableciendo una categoría más cada clase de 3000

en 3000 rs. de aumento. En los de más de 15000 y que no pasen de 20000 vecinos, la primera clase se formará con los edificios que no rentan anualmente más suma que la de 4000 rs.; la segunda con los que renten más de 4000, y no arriba de 6000; la tercera con los que renten más de 6000 y no arriba de 8000; y así por este orden, aumentando las clases por cada 2000 rs. más en los alquileres.

En los pueblos que pasen de 20000 vecinos y no excedan de 28000, entrarán á componer la primera clase las casas que en renta no producen más de 5000 rs.; la segunda los que producen más de 5000 y no arriba de 10000; la tercera los que producen más de 10000 y no arriba de 15000, compondose las clases de 5000 en 5000 reales de aumento.

Por último en los de más de 28000 en adelante, la primera clase consistirá de los edificios cuya renta no exceda de 7000 rs.; la segunda de los que no pase de esta cantidad y no de 12000; la tercera de los que sean de más de 12000 y no de 18000; y así sucesivamente, contando una clase más por cada 6000 rs. de aumento.

La siguiente tabla puede servir con facilidad para hallar la clase á que pertenece un edificio, según la población:

Los esfuerzos de estos camoreros de la situación han contribuido al triunfo de la votación en favor del marqués del Puerto como don Ricardo Tejada, siendo obligado á abandonar el cumplimiento de sus deberes por asegurar el éxito de unas cuestiones que deben ventilarse entre los contribuyentes y trabajadores, nunca entre los que chupan el sudor de los pueblos.

Reata ocuparnos del conde de Torrecilla de Cameros y de ese distrito donde ha figurado como candidato ministerial un hombre lleno de una fantasía sin igual y un orgullo sin límites; un hombre que vanamente se ha creído el coloso de los Cameros, y en esta ocasión electoral ha aparecido como un insignificante pinguo político. Tiempo hacía que el diputado provincial don Juan Guadalupe López Montenegro trabajaba por las elecciones en el país camerano, y ostentando dédicamente el poder de su casa trataba de ganar á unos por dádivas, con amenazas de apremios á otros, y con su amable presencia á algunos incautos de la sierra.

Muchos meses ha que el potentado camerano gozaba con la ilusión de ser padre de la patria, y apenas anunciada la convocatoria del nuevo congreso se dedicó á visitar uno por uno los pueblos de la demarcación electoral además de sus correspondientes cartas llenas de piropros parecidos á los que usan con los infelices pueblos sus amigos los situacioneros. ¿Y de qué han servido todos estos trabajos preparatorios? En el resultado de las elecciones está la respuesta. Presentado como candidato progresista don Gavino Gasco, todo fracasó; y el dueño de los cameros corre burlado por entre los ásperezos bosques de la sierra. Tres elecciones se han celebrado; en la primera fué vendido Montenegro y triunfante el liberal Gasco; no romiendo mayoría se procedió á segundas en las que únicamente consiguió se le unieran los votos tributados antes á don camerano, pero no arribó más que á empatar; celebrábase tercera elección, y una mayoría de veinte y tantos votos coronó la causa de nuestro candidato con viéndolo de quien se tuvo por amo de un país que no le quiere. Desengáñase Montenegro; nada sirve aparentar dulzura si de el corazón brotan otros sentimientos muy contrarios. El suelo camerano ha hecho justicia en las últimas elecciones para dipucados á Cortes, pues despreciando el oropel de los que se titulan de alta gerarquía, ha nombrado á un honrado ciudadano que en nada cedé á los demás y reúne apreciables dotes que no muy tarde conocerán los electores.

Véase, pues, los elementos contra que ha tenido que luchar la provincia de Logroño. En unas partes la coacción y amenazas de la fuerza pública, en otras la seducción y el engaño, y en todas el terror de los que debían protegernos. Con estos antecedentes se puede apreciar el triunfo del partido progresista de la Rioja, quien se vanagloria con tener por sus diputados en las próximas cortes á don Salustiano Olozaga y á don Gavino Gasco.

Clases de edificios.	De 1 á 100 vecinos.	De 101 á 500 vecinos.	De 501 á 1000 vecinos.	De 1001 á 2000 vecinos.	De 2001 á 4000 vecinos.	De 4001 á 6000 vecinos.	De 6001 á 10000 vecinos.	De 10001 á 15000 vecinos.	De 15001 á 20000 vecinos.	De 20001 á 28000 vecinos.	De 28001 en adelante.
1.ª	De 1 á 100 rs.	De 200 á 500 rs.	De 500 á 1000 rs.	De 1000 á 2000 rs.	De 2000 á 4000 rs.	De 4000 á 6000 rs.	De 6000 á 10000 rs.	De 10000 á 15000 rs.	De 15000 á 20000 rs.	De 20000 á 28000 rs.	De 28000 en adelante.
2.ª	De 101 á 200 rs.	De 501 á 1000 rs.	De 1001 á 2000 rs.	De 2001 á 4000 rs.	De 4001 á 6000 rs.	De 6001 á 10000 rs.	De 10001 á 15000 rs.	De 15001 á 20000 rs.	De 20001 á 28000 rs.	De 28001 en adelante.	
3.ª	De 201 á 300 rs.	De 1001 á 1500 rs.	De 1501 á 2000 rs.	De 2001 á 3000 rs.	De 3001 á 4000 rs.	De 4001 á 5000 rs.	De 5001 á 6000 rs.	De 6001 á 7000 rs.	De 7001 á 8000 rs.	De 8001 á 9000 rs.	De 9001 á 10000 rs.
4.ª	De 301 á 400 rs.	De 1501 á 2000 rs.	De 2001 á 3000 rs.	De 3001 á 4000 rs.	De 4001 á 5000 rs.	De 5001 á 6000 rs.	De 6001 á 7000 rs.	De 7001 á 8000 rs.	De 8001 á 9000 rs.	De 9001 á 10000 rs.	De 10001 á 11000 rs.
5.ª	De 401 á 500 rs.	De 2001 á 3000 rs.	De 3001 á 4000 rs.	De 4001 á 5000 rs.	De 5001 á 6000 rs.	De 6001 á 7000 rs.	De 7001 á 8000 rs.	De 8001 á 9000 rs.	De 9001 á 10000 rs.	De 10001 á 11000 rs.	De 11001 á 12000 rs.
6.ª	De 501 á 600 rs.	De 3001 á 4000 rs.	De 4001 á 5000 rs.	De 5001 á 6000 rs.	De 6001 á 7000 rs.	De 7001 á 8000 rs.	De 8001 á 9000 rs.	De 9001 á 10000 rs.	De 10001 á 11000 rs.	De 11001 á 12000 rs.	De 12001 á 13000 rs.
7.ª	De 601 á 700 rs.	De 4001 á 5000 rs.	De 5001 á 6000 rs.	De 6001 á 7000 rs.	De 7001 á 8000 rs.	De 8001 á 9000 rs.	De 9001 á 10000 rs.	De 10001 á 11000 rs.	De 11001 á 12000 rs.	De 12001 á 13000 rs.	De 13001 á 14000 rs.
8.ª	De 701 á 800 rs.	De 5001 á 6000 rs.	De 6001 á 7000 rs.	De 7001 á 8000 rs.	De 8001 á 9000 rs.	De 9001 á 10000 rs.	De 10001 á 11000 rs.	De 11001 á 12000 rs.	De 12001 á 13000 rs.	De 13001 á 14000 rs.	De 14001 á 15000 rs.
9.ª	De 801 á 900 rs.	De 6001 á 7000 rs.	De 7001 á 8000 rs.	De 8001 á 9000 rs.	De 9001 á 10000 rs.	De 10001 á 11000 rs.	De 11001 á 12000 rs.	De 12001 á 13000 rs.	De 13001 á 14000 rs.	De 14001 á 15000 rs.	De 15001 á 16000 rs.
10.ª	De 901 á 1000 rs.	De 7001 á 8000 rs.	De 8001 á 9000 rs.	De 9001 á 10000 rs.	De 10001 á 11000 rs.	De 11001 á 12000 rs.	De 12001 á 13000 rs.	De 13001 á 14000 rs.	De 14001 á 15000 rs.	De 15001 á 16000 rs.	De 16001 á 17000 rs.
11.ª	De 1001 á 1100 rs.	De 8001 á 9000 rs.	De 9001 á 10000 rs.	De 10001 á 11000 rs.	De 11001 á 12000 rs.	De 12001 á 13000 rs.	De 13001 á 14000 rs.	De 14001 á 15000 rs.	De 15001 á 16000 rs.	De 16001 á 17000 rs.	De 17001 á 18000 rs.
12.ª	De 1101 á 1200 rs.	De 9001 á 10000 rs.	De 10001 á 11000 rs.	De 11001 á 12000 rs.	De 12001 á 13000 rs.	De 13001 á 14000 rs.	De 14001 á 15000 rs.	De 15001 á 16000 rs.	De 16001 á 17000 rs.	De 17001 á 18000 rs.	De 18001 á 19000 rs.
13.ª	De 1201 á 1300 rs.	De 10001 á 11000 rs.	De 11001 á 12000 rs.	De 12001 á 13000 rs.	De 13001 á 14000 rs.	De 14001 á 15000 rs.	De 15001 á 16000 rs.	De 16001 á 17000 rs.	De 17001 á 18000 rs.	De 18001 á 19000 rs.	De 19001 á 20000 rs.
14.ª	De 1301 á 1400 rs.	De 11001 á 12000 rs.	De 12001 á 13000 rs.	De 13001 á 14000 rs.	De 14001 á 15000 rs.	De 15001 á 16000 rs.	De 16001 á 17000 rs.	De 17001 á 18000 rs.	De 18001 á 19000 rs.	De 19001 á 20000 rs.	De 20001 á 21000 rs.
15.ª	De 1401 á 1500 rs.	De 12001 á 13000 rs.	De 13001 á 14000 rs.	De 14001 á 15000 rs.	De 15001 á 16000 rs.	De 16001 á 17000 rs.	De 17001 á 18000 rs.	De 18001 á 19000 rs.	De 19001 á 20000 rs.	De 20001 á 21000 rs.	De 21001 á 22000 rs.

Para saber en vista de esta tabla á qué clase pertenece un edificio de una renta cualquiera, basta fijarse en aquellas de las casillas de arriba que contenga el número de vecinos del pueblo que se considere; y buscando en las que tiene debajo la que comprenda la renta del edificio en cuestión, la de enfrente de izquierda expresará la clase á que este pertenece.

de estas mismas 100 cabezas con arreglo á los principios que se han manifestado en el litio 3.º, obtendrá el producto líquido correspondiente. Este producto se servirá de tipo para calcular el total de cabezas de la clase cuya evaluación haga. Por el mismo orden estimará las utilidades líquidas de todas las otras.

la fórmula oficial y decostumbre para participar al público la definitiva convocación del parlamento y la apertura de las sesiones.

(Morning Chronicle).

ITEM.—Hoy después del consejo celebrado en Windsor han sido los ministros de la capital para pasar las vacaciones de Navidad en sus respectivas posesiones.

(Standard).

instituciones liberales acaba de señalar á los autores de la ominosa reacción que atravesamos, la línea política que ocupan sus hijos cuando zambán á campaña el absolutismo y la libertad. La patria del desgraciado Zurbarán, el pueblo de aquel héroe tan ensalzado por los titulos moderados cuando rugían las hordas carlistas, como vituperado en los días que está exento de los azares de la guerra el trono constitucional, ha hablado á los disfrazados dominadores en las últimas elecciones en los términos siguientes: «El entusiasmo y decidido arrojo que vengo manifestando y sosteniendo desde la memorable jornada del puente de Logroño en 1833, viven aun en el fondo de mi corazón liberal; y ni vuestro terror, ni vuestros persecuciones, ni las sangrientas escenas de 1841, ni cuantos medios inventéis, apagarán jamás el espíritu reformador de los liberales riojanos; anhelo solamente ocasiones de todo género para esgrimir las armas lesales contra las de los tiranos de la tierra.»

MADRID 31 DE DICIEMBRE.

MONTEMOLIN Y LOS MODERADOS.

Por momentos se va oscureciendo el horizonte de nuestra política y complicándose más y más el porvenir. Lo que no hace muchos días que algunos se hubieran atrevido á llamar de amenazas de la oposición, acerca de planes y amenazas carlistas, han pasado ya á ser temores de gobierno, y temores fundados no ya sobre meras inducciones, sino sobre hechos indudables y significativos. Según tan periódico ministerial han estado estos últimos días en Madrid dos gefes de don Carlos, el de más nombradísimo, y general vasco-navarro el otro; el heredero en vida de los derechos del pretendiente se halla en Londres festejado al parecer, y haciendo ostentación de sus planes; las partidas carlistas crecen en varios puntos, entran en las poblaciones con el mismo orden y con mas tal vez que pudiera hacerlo un cuerpo de línea, y llegan casi á tocar las murallas de una de las primeras poblaciones de España, como para desafiar al capitán general que manda en ella; entre tanto se dá por seguro que el gobierno ha mandado proveer algunas plazas, salir oficiales facultativos para distintos puntos, se anuncian movimientos de tropas, aumentos de guarniciones, se habla de diposiciones de unos capitales generales, de destitución de otros; todo en fin anuncia que el gobierno tiene á sus proyectos carlistas que la oposición ha anunciado anticipadamente, y que presintió desde el momento mismo en que el partido dominante se estravió de la senda que el origen del gobierno español y las instituciones le trazaban. En tan deplorable estado como la nación se encuentra, éanos permitido volver por un instante los ojos hacia á situación del único partido que puede defender y afirmar sobre bases sólidas la causa constitucional. Tal vez de en medio de esas consideraciones saite el remedio contra ese peligro inminente que no consiste ya en alfileras, sino en datos tan positivos como amenazadores.

Art. 174. La distribución de los edificios en las clases de que se ha hecho mención se efectuará en consecuencia sucesivamente cada uno de ellos, á fin de determinar su renta, á fin de que se concierte la proporción de la renta que poco más ó menos se considere, é incluída en seguida en la categoría que corresponde.

Art. 175. No es necesario por conseguir la apreciación individual de cada edificio, sino saber solo que su renta pasa de tal cantidad y no excede de la otra, cuyo cálculo puede hacerse por aproximación y en vista de los conocimientos que los individuos de la junta pericial tengan del valor de las casas de la población.

Art. 176. Otro de los medios fáciles de practicar semejante cálculo es comparar los edificios de renta desconocida, y deducir, por la comparación con otros en que no lo sea, los límites en que debe estar comprendida la de los primeros.

Art. 177. Cuando la junta pericial considerase inadecuadas estas u otros procedimientos para hacer por sí propia á la distribución de los edificios de una población en las categorías correspondientes, se reclamará del intendente de la provincia el auxilio de uno ó mas arquitectos, según la importancia de ella, en la forma y bajo las condiciones establecidas por el artículo 169.

Art. 178. La junta pericial consignará en un estado ajustado al modelo número 13 la distribución por clases que haya hecho de todos los edificios de la población, cuyo estado remitirá á su tiempo á la dirección provincial de estadística.

Art. 179. Hecha esta distribución, y fijado en su consecuencia el número de predios urbanos que entran en las diversas clases, para proceder á su evaluación no se ocupará de otra cosa, según la cantidad de ellos entre las unas productivos de cada clase, y otros tantos entre los menos productivos; se estimarán estos edificios separadamente y presintiendo de cualquiera circunstancia que pueda dar lugar á un aumento ó disminución de su valor por efecto de las circunstancias que se toman en cuenta, y en el resultado se tendrá en cuenta el número de los mismos productivos, y el resultado expresará la renta anual media de los de la clase sobre que se opere. Multiplicando en seguida la indicada renta por el número de casas de esta última, y rebajando del producto la cuarta parte por razón de huecos y reparos, se obtendrá el producto líquido de todas. Si entre ellas se contienen, no solo las de las clases de habitación propiamente dichas, sino edificios destinados á artefactos ó establecimientos industriales, entonces será necesario fijar con separación la renta líquida de unas y otras, á fin de poder luego hacer en las unas la división de la cuarta parte, y en los otros la de la tercera; y sumando después los predios los líquidos parciales, se tendrá el producto total.

Art. 180. Cuando en una población se encuentren muchos edificios estruñados se considerarán estos á parte de los intramuros, y á unos y á otros se aplicará por separado las reglas generales de clasificación y evaluación que quedan manifestadas.

Art. 181. Los resultados de las operaciones de evaluación de las casas y edificios se espondrán por á junta pericial en un estado arreglado al modelo número 14, el cual deberá pasarse á su tiempo á la dirección especial de estadística de la provincia por conducto de la autoridad municipal.

Art. 182. El catastro de cada pueblo se entenderá igualmente á la apreciación de la riqueza de su ganadería.

Art. 183. Para hacer esta apreciación, la junta pericial formará un resumen de todos los ganaderos residentes en el pueblo, con especificación del número de cabezas de cada clase que posean y radicadas en su término por término, considerándose en este concepto á las reses huérfanas.

La segunda establecerá las utilidades totales de cada género que produce un número determinado de las de cada clase, por ejemplo 100.

Rebajando de esta cantidad la suma que represente los gastos de entretenimiento y conservación

Art. 184. En el aprecio de la riqueza de la ganadería de la generalidad de un pueblo, practicada por los medios que se acaban de esponer, debe investigarse imparcialmente las utilidades medias de las diversas clases de ella, procediéndose en consecuencia al evaluarlas de cualquiera circunstancia que pueda dar á las mismas un valor que se aparte en mas ó en menos de este tanto medio.

Art. 185. Para que sobre este punto se evite todo riesgo de error ó inexactitud, se escogerá para que sirvan de base de la evaluación en cada caso de ganadería el ganadero que tenga el mayor número de cabezas en el pueblo y el que la tenga menor; se apreciarán las utilidades líquidas de cada uno con arreglo á sus respectivas circunstancias; se establecerá el tanto de utilidades á que cada uno salga por cabeza; se tomará el término medio, y multiplicado por 100 el resultado, se tendrá el producto líquido por cada 100 cabezas que según el artículo 183 ha de servir de tipo para la estimación total.

Art. 186. Los datos relativos á la riqueza de la ganadería serán objeto de un estado que la junta pericial remitirá al intendente de la provincia en un estado número 15 para ser incluido por conducto del Alcalde á la dirección provincial de estadística.

Art. 187. El estado que se cita en el artículo anterior, así como aquellos de que tratan los artículos 178, 179 y 181, deberán remítase al poder de las direcciones provinciales de estadística el día 1.º de junio del próximo año.

Art. 188. Las juntas periciales responden de los errores ó inexactitudes en que maliciosamente hayan podido incurrir en sus operaciones que puedan explicadas y se hallan reunidas en estos documentos.

Art. 189. Cuando las mismas fueren convenientes de haber cometido alguna defraudación ó falsificación en beneficio ó por interés del público, sus individuos pagarán la multa señalada por el artículo 41 del decreto de 23 de mayo del año último, relativo á la distribución de municipalidades.

Siempre sin embargo que alguna se hubiese dividido en secciones para facilitar los trabajos, la responsabilidad será solo de aquellos que hubiesen entendido en la clasificación y evaluación de los terrenos, edificios ó ganados en que se haya hecho el fraude ó cometido la falsedad.

Art. 190. Cuando una junta pericial no considere suficiente el término que se le concede hasta el día 1.º de junio próximo para dar por terminadas las operaciones en que debe entender en virtud de las disposiciones que preceden, solicitará prórroga del intendente de la provincia por conducto del alcalde, el cual informará al elevar á sobre esta pretensión. La prórroga será concedida si aparece justa, observándose lo prevenido por los artículos 10 y 22.

Art. 191. Como auxiliares de estadística, las juntas periciales de cada pueblo podrán exigir de todos y cada uno de los contribuyentes las escrituras de venta, arrendamiento y demás documentos y noticias que estos puedan facilitar y de que haya menester para sus operaciones. El alcalde les prestará para to las ellas el apoyo de su autoridad cuando las veces le invoquen. (Continuará).

ITEM.—La Inglaterra no se contenta con preparar sus escuadras y poner en la mayor actividad sus arsenales. Se arma como si se tratase para ella de principiar las guerras de la revolución: su previsión se estende hasta organizar se en la hipótesis de un desembarco. Hé aquí los detalles que suministra respecto á esto un periódico de corte.

«El gobierno inglés parece que está decidido á pedir, en la próxima legislatura del parlamento, la autorización para organizar inmediatamente en los condados de el litoral de los tres reinos la milicia, en atención á que el felicio del ejército de tierra, que asciende á cien mil hombres, no sería suficiente para defender el territorio, teniendo el gobierno que mantener un ejército en Irlanda y tropas numerosas en las Indias. En las milicias se organizarán mas bien según el sistema de las landwehr prusianas que no según el de los guardias nacionales de Francia; se las encargará exclusivamente guardar las fortificaciones de las costas y recluzar á todo enemigo que trate de hacer algun desembarco. Además, parece ser cierto, que el efectivo de tierra se aumentará con 50,000 hombres, á fin de que sobre unos 80,000 estén continuamente estacionados en los grandes centros de población de la Inglaterra y de la Escocia.»

(Gazeta de Francia).

ITEM.—En una carta recibida de Londres he los los pormenores siguientes:

«Hay un hecho que debe fijar la atención del gobierno francés; y es el esmero que muestra el lord Palmerston en acercarse al conde de Montemolin. Después del día en que le hizo la visita de que han hablado los periódicos, ha ido á su secretamente, por tres veces consecutivas y ha permanecido cada vez mas de una hora.

«Los periódicos ingleses nada exageran cuando hablan de los honores que se tributan al conde de Montemolin: se le trata en efecto, como á un rey que viaja, y tiene una corte compuesta de la alta aristocracia inglesa, que le prodiga espléndidos banquetes y suntuosas fiestas.»

(Prensa).

La correspondencia del *Fco del Comercio* y las actas del primer distrito prueban los escándalos y coacciones que autorriamente denunciamos, y hoy nos cumple publicar las que han tenido lugar en los tres restantes de la provincia.

Finalizadas las primeras elecciones, y visto por las autoridades que ni en Arnedo, ni santo Domingo de la Calzada ni en Torrecilla de Cameros hubo elección de diputado, antes bien se puso muy en duda el empeño del gobierno por el aspecto imponente que presentó el partido liberal, concertaron en el salon del consejo provincial ocupar el pais militarmente como suele decirse, creyendo obligar así al pueblo á ceder el campo á sus contrarios para recoger después el lauro de una segunda batalla suscitada por los arrogantes mandones contra un pueblo inermes y silencioso, pero fuerte y animado en los momentos del peligro. En virtud, pues, del acuerdo, se vió salir el jueves 10 del que sigue para Arnedo al intendente, escoltado con carabineros y guardias civiles, y al pelotón de consejero provincial Sáenz, quien no satisfecho con las arbitrarias cometidas en la sección de Laguardia, caminaba á otro distrito á hacerlas repetir á trueque de que no saliese electo el candidato don Salustiano Olozaga. Constituidas ambas autoridades en el terreno de la lucha, emplearon con profusión el halago para unos electores, el terror para otros, y las amenazas para no pocos sencillos aldeanos. Preparado así el campo, y á pesar de otros medios tan inermes como degradantes, la elección ha sido favorable á la causa liberal, triunfando el célebre candidato que tanto me lo infunde á los sostenedores de la infidelidad de los reyes. En el mismo día partieron para santo Domingo el comandante general Añel y comario de policía con fuerza de caballería, y para Ezcaray el delinco don José Cosme Azpeitia, del consejo provincial.

En el mismo día partieron para santo Domingo el comandante general Añel y comario de policía con fuerza de caballería, y para Ezcaray el delinco don José Cosme Azpeitia, del consejo provincial.

Art. 192. El catastro de cada pueblo se entenderá igualmente á la apreciación de la riqueza de su ganadería.

Art. 193. Para hacer esta apreciación, la junta pericial formará un resumen de todos los ganaderos residentes en el pueblo, con especificación del número de cabezas de cada clase que posean y radicadas en su término por término, considerándose en este concepto á las reses huérfanas.

La segunda establecerá las utilidades totales de cada género que produce un número determinado de las de cada clase, por ejemplo 100.

Rebajando de esta cantidad la suma que represente los gastos de entretenimiento y conservación

Noticias Extrangeras.

INGLATERRA.

LONDRES 21 de diciembre. Se ha celebrado un consejo privado en Windsor á presencia de la reina, en el que se ha decidido, según ya lo habiamos anunciado, que el parlamento será de nuevo prorrogado el martes 12 al martes 19 de enero, y que se celebrará una real orden en que se anuncie que el parlamento se reunirá en dicha última época para el despacho de los negocios. Sabido es que esta es

Noticias de España.

LOGROÑO.

NAVARETE 24 de diciembre.—La Rioja, este pais tan perseguido como valiente y decidido por las

Noticias de España.

LOGROÑO.

NAVARETE 24 de diciembre.—La Rioja, este pais tan perseguido como valiente y decidido por las

Noticias de España.

LOGROÑO.

NAVARETE 24 de diciembre.—La Rioja, este pais tan perseguido como valiente y decidido por las

pretendiente, ¿En dónde estaba entonces el partido que hoy se llama moderado? ¿Qué número de individuos tenía en 1833 y en 1834? ¿Podía llamarse partido? No, no era más que una imperceptible fracción que fué engrosándose progresivamente merced á las dadas de lo género que algunos ministros prodigaron, y á cuyos halagos y caudales no supieron ó no quisieron resistir varios y determinados liberales. Si se nos niega esta proposición, pediremos al que la niega que nos diga cómo figuraban entonces los noventa y nueve céntimos del actual partido moderado.

Lo que el partido liberal hizo en obsequio del trono de Isabel II que se llamó constitucional, escrito con sangre y grabado con escombros y cenizas en todos los ángulos de la nación. Siete años de guerra constante, diecisiete años de batalla no interrumpida está diciendo en voz alta los inmensos sacrificios hechos por el país en defensa del trono de doña Isabel II, pero unido, inseparable, confundido con la libertad, porque así era como la nación lo miraba y lo defendía: unido con las instituciones constitucionales: solo, no, porque afortunadamente el siglo en que vivimos no es un período en que puedan conmovier a las naciones las guerras dinásticas ni las cuestiones personales.

Cuando el convenio de Vergara anunció el fin de la guerra civil, hubo ya personas que concibieron proyectos liberticidas. Se pusieron en juego medios de todas clases para atraer á estos proyectos personajes poderosos por la fuerza que representaban, y que se negaron á ponerse en contradicción con sus victorias. El instinto nacional pudo más que las caballos y las carnicerías, y destruyó con un alzamiento los planes de la ingratitude. Desde entonces fue ya necesario á los autores de estos variaditos sistemas, y empezaron á trabajar subrepticamente la destrucción de unos liberales por otros liberales, yimendiéndose por aquellos poco nobles á nivelarlos á todos en la desgracia.

El partido moderado, numéricamente en rosario con los liberales trasfugas que prefieren una cruz, una llave palmeada, un destino, ó una jugada de bolsa á la consecuencia de principios, ha estado mandando algunos años con tanto liberalismo, con tanta constitucionalidad, con tal aplauso y contento de la nación, que nos ha traído al estado actual; á las amenazas carlistas, á los proyectos de Montemolin, á serios temores por la suerte de las instituciones. ¿Qué hará hoy ese partido moderado al ver cómo se aglomeran los motivos de alarma? ¿Qué hará mañana si la guerra civil estalla con la intensidad que los preparativos indican? El partido moderado, no solo no es la nación, sino que á pesar de su aparente número de sus individuos no deberíamos darle: el partido moderado no solamente no es la nación, sino que cuenta por enemiga á la nación, y en su último período ha acalorado de captarse la malevolencia pública y unánime.

El partido moderado no es bastante para hacer frente al montemolinista. Si este se presenta organizado en campaña, ¿cómo se aglomeran los motivos de alarma? ¿Qué hará mañana si la guerra civil estalla con la intensidad que los preparativos indican? El partido moderado, no solo no es la nación, sino que á pesar de su aparente número de sus individuos no deberíamos darle: el partido moderado no solamente no es la nación, sino que cuenta por enemiga á la nación, y en su último período ha acalorado de captarse la malevolencia pública y unánime.

Acaso los moderados conocedores de su impotencia contra Montemolin que siquiera representa algo en España y tiene un partido propio y por desgracia mas numeroso de lo que nosotros deseáramos, confían en que los liberales al ver en campaña á su enemigo natural, al representante del principio contradictorio del que ellos profesan, saldrán á hacerle frente, y combatiéndolo defenderán la actual situación y el gobierno que nos manda. En efecto, el único partido que puede hacer frente á carlismo y destruído y aniquilado por segunda vez como lo hizo la primera, es el partido liberal. ¿Pero qué derecho tienen los moderados para implorar su auxilio en los momentos de su apuro? Los hombres que han tratado á los progresistas con una dureza cien veces mayor que á los sectarios de don Carlos, los que han proscribido en masa á todos los individuos de aquel partido, los que han resucitado contra él las comisiones militares y los juicios de purificación de 1824, los que han buscado y creado cosas algo parecidas á los antiguos Regatos, Chaperones, y cades de España, los que lo han tratado tan mal ó peor que los reaccionarios de 1823, los que lo han perseguido tanto ó mas que hubiera hecho don Carlos si hubiera triunfado, los que no han dejado una sola familia en que no hayan introducido el luto y la desolación, los que no contentos con el agravio material han llevado el insulto hasta el extremo de esparcir los principios, ¿pueden tener ni mas ligero aso-

mo de desprecio para esperar su auxilio cuando se encuentren amenazados é impotentes? Cuando ellos digan al partido liberal: ¿Ven, unámonos para rechazar á Montemolin que es el enemigo común, el enemigo del trono de la reina, de las instituciones, de la libertad, de tu principio de soberanía nacional; mira que solo representa el despotismo, la intolerancia, los abusos, ¿no podría contestar a aquel con mucha justicia y con soltura de razon: «tu tambien eres mi enemigo, tu has falsado y burlado las instituciones, tu has comprometido el trono constitucional por querer hacer de él una arma de partido en tu del uso, tu has matado la libertad, tu has negado el principio fundamental de mis creencias políticas y te has mofado de él: si Montemolin representa el despotismo, tu lo eres de hecho; si traes la intolerancia, no será seguramente mayor que la tuya; si quier restablecer los abusos, mucho tendrá que hacer para sobrepujarte en ellos? ¿No sería esta una contestación justa y motivada? Acaso, acaso el nuevo pretendiente ha contado para arrojarse á campaña con este estado del partido progresista, con su situación de raviors para con el poder actual, con la enemistad, con el resentimiento y el desprecio que ha debido estar atesorando por tan largo período: acaso, acaso espera explotar en su favor esa irritación de los ánimos liberales: quizás por eso habla en los banquetes ingleses de libertad, de instituciones: quizás por eso sus partidarios han adoptado un sistema de guerra diferente del anterior, pues antes entraban en los pueblos y saqueaban, ahora entran y respetan la propiedad particular.

Pero sea lo que quiera de estas suposiciones, el resultado palpable es que los moderados no tienen derecho á confiar en que los liberales vendrán á ponerse bajo sus banderas para irrechazar en union contra los partidarios de Montemolin y para emprender una nueva guerra por sostener en el mando á quien los ha tratado tan mal ó peor que pudiera haberlo hecho. Cabrera si hubiera logrado entronizar su soberano.

En otro artículo digimos lo que en nuestra opinion conviene se haga urgentísimamente para impedir una catástrofe política que comprometeria acaso por mucho tiempo la causa constitucional en España.

PORTUGAL.

Por vigésima vez han sido destruidas las tropas del conde Das Antas por el general Saldanha, si tenemos en cuenta que están repitiendo todos los días los periódicos de la situación. Tres meses hace que el Herald nos dijo que la revolución de Portugal habia sido destruida por una simple pluma de la reina, y sin embargo en su número de ayer al referir las consecuencias del triunfo obtenido el 23 sobre el conde Bombin en Torres-Vodras, dice que las fuerzas que habian llegado á poner en grave riesgo el trono de doña Maria de la Gloria acababan de recibir el golpe de gracia. Esto por supuesto se ha dicho siempre en que han tenido ocasion de hablar de cualquier encuentro, de manera que con los revolucionarios portugueses hasta de aquí y según lo que nos han dicho los diarios ministeriales, se ha visto realizada la sorprendente fábula de la Hidra que por cada cabeza que le cortaban la salían siete.

No se alucinen nuestros colegas con los brillantes resultados que deparan la situación de la península tanto respectivamente á España como á Portugal, no ofrecen á menos riesgos porque se obtenga esta ó la otra ventaja sobre las fuerzas materiales que hostilizan á las del gobierno. Hay otros respetables elementos á donde no alcanzan las plumas de las bayonetas, y que humden las diatirias y destruyen todos los poderes que no están cimentados en el compacto y fuerte prestigio de la opinion pública. Diganos hoy la prensa que tan obcecadamente sostiene en uno y otro país las insidiosas tendencias de los gobiernos, si cuentan con ese apoyo poderoso, ó si no aparece mas que todo el precio é índice en que hace subsistir todos los sentimientos contra las influencias neoclásicas á las dos naciones. Ese descontento, repetimos, será apovechado, y quizás cuando quieran presentarse como víctimas del error y del engaño los que hoy pudieran salvarla contribuyendo á la desaparicion de tan apremiante los conflictos, no sea ya tiempo y purguen don lágrimas de sangre las consecuencias de su malvada obstinacion.

ESCENOS DEL GEFÉ POLITICO DE JAÉN.

A continuacion insertamos las sentidas exposiciones que dirige al congreso de diputados y á S. M. don Lorenzo Rubio Caparros, abogado de Ubeda y consejero liberal de todos tiempos, queriéndose amargamente de las atroces persecuciones que le ah e esperar mentar la autoridad superior política de Jaén, sin mas motivo que el encono y saña contra su dignidad y los principios liberales, provocándolo á un

acto de desesperacion que le haga adoptar un estremo violento, y arrojándose en su fortuna é intereses comprometidos suficientemente ya despues de tantos destierros y atropellos. ¿Cuándo será el día en que cesen esas arbitrariedades que escandalizan todas las opiniones y resienten á todos los partidos? Despues de haber significado S. M. los buenos deseos de que todos los españoles volvieran á sus domicilios á disfrutar los convenios de la paz doméstica, á emplearse cada cual en su industria ó profesion, y ejercer los derechos de ciudadano en el círculo prescrito por las leyes, parecia imposible encontrar autoridades tan desatentas que tuviesen en tan poco el respeto que debe inspirar la voluntad constitucional de la reina. Pero no es solo el triste ejemplo de contrario proceder el que nos presenta el gefe político de Jaén; otros funcionarios lo han precedido en este mal camino; y si la jóven princesa que ocupa el trono español, no es con urgencia bien aconsejada para hacer desistir de ese sistema terrorífico á los hombres del poder, prevemos una catástrofe capaz de envolver en las ruinas que produzca, los objetos mas caros de la estimacion de los buenos españoles. ¡Ojalá se sigan nuestros desinteresados consejos!

AL CONGRESO DE DIPUTADOS.

Don Lorenzo Rubio Caparros, abogado y vecino de la ciudad de Ubeda, digo:—Que desde el mes de febrero de 1834 hasta hoy, llevo sufridos tres destierros, decretados gubernativamente, el primero por el comandante general y los dos últimos por el gefe político de la provincia de Jaén.

Ninguna causa ha precedido á la imposicion de estas penas. Ningun cargo se me ha hecho ni verbalmente ni por escrito: ningun delito he cometido ni desde entonces ni antes: de ningun exceso soy el autor; y sin embargo se me ha tratado como al peor de los criminales; se me ha arrancado violentamente de mi domicilio, dejando en el mayor desamparo á mi familia; y se me proscribió cuando place á las autoridades por un mero tojo de arbitrariedad. Creia que esta se habria contenido desde la concesion de la amnistia; pero para mí no la hay sin duda; á pesar de que no he delinquido, como lo demuestra la copia de la exposicion y documentos adjuntos. ¿Hasta cuándo han de durar mis persecuciones? ¿No habrá de tener jamás un término? ¿He de estar siempre con la misma ansiedad, con la propia incertidumbre, con la misma intranquilidad? ¿Será justo que me halle sin cesar á merced de un capricho de la autoridad?

El daño que se me causa es irreparable, porque la salud de mi esposa y mia se encuentra quebrantada y el resto que ocasiona será funesto para personas inocentes; y el perjuicio que se origina es inmensurable porque la estentela que en fuerza de mis afanes suple adquirirme, se me ha retirado para no ser envuelto en mis humeradas persecuciones: de manera que hace dos años estoy viviendo á expensas de una multitud de acreedores que me van retirando su confianza, porque ven son interminables mis padecimientos y porque no podré satisfacerles los débitos en un largo transcurso de tiempo; si no es que acurran antes y pierdo con mi existencia sus créditos.

La paz que se acaba, la desesperacion es el último paso de la desgracia, y tras de ella vienen como inseparables los apuros y hermanas las mayores desventuras. Quizá no tardé el día en que mis tristes valederos se realicen y la sociedad plevia algunos seres dignos de mejor suerte y que pudieran cooperar á su bien y engrandecimiento. Si los consejeros responsables de la corona tuvieran tiempo para ocuparse con ahinco de remediar los daños que á un buen padre de familia y honrado ciudadano se están originando, me bastaria la presentacion de la solicitud, cuya copia es adjunta; mas creyendo de mucho peso la recomandacion de los señores señores del pueblo, solicito al congreso de diputados se sirva tomar en consideracion esta solicitud, acordar que se exija la responsabilidad de los autores de mis males, y que no olviden los daños y perjuicios sufridos, y pedir que en lo sucesivo no se me vuelva á molestar á cuyo fin se comunicuen á las autoridades política y militar de la provincia de Jaén las órdenes oportunas.

El cielo sobra recompensar este acto de justicia, y yo quedare el más feliz y agradecido á los que me hayan dispensado un favor para mí inapreciable. Ubeda 21 de diciembre de 1836.—Lorenzo Rubio Caparros.

EXPOSICION A S. M. QUE SE CITA.

SEÑORA. Don Lorenzo Rubio Caparros, abogado y vecino de Ubeda, A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto digo: Que en 27 de noviembre anterior dirigí el gefe político de esta provincia al alcalde constitucional de esta ciudad un orden para que hiciese que fuese habidamente y sin escusa ni pretexto alguno me presentase en Jaén.

Cuando se me notifica esta disposicion me hallaba en la imposibilidad para emprender la marcha á causa de los padecimientos reumáticos que me aquejan y por carecer de medios para subsistir desde principios de 1834, á virtud de las terribles persecuciones que sin cesar estoy sufriendo.

Esque ambas causas al gefe político de Jaén, porque estas dos motivos de sufrimiento y pobreza eran suficientes para que se respetase mi triste posicion, solicito en obsequio de la moral y de la humanidad, rogándole al propio tiempo que trasladase á este alcalde las manifestaciones que tuve que hacerme puestas que yo ni soy autoridad de ninguna clase ni tengo pendientes negocios particulares ni públicos que aclarar, ni en unos habia razón para que gubernativamente y como si disfrutase yo el carácter de un funcionario cualquiera se me tratase de aquel modo. Asi tambien se evita la que se espusiera mi existencia á los azares del camino: no se me separaba de mi domicilio, según está prevenido en el art. 7.º de la Constitución sancionada por V. M. en 23 de mayo de 1835: se me comunicaban los decretos y resoluciones del viaje para continuar al cargo de alcalde, lo que yo estaba al frente de mi bufete; que es mi única ca-

razón de mi vida, y de la subsistencia de las varias personas que de él dependen. Despreñadas fueron mis justas reflexiones, y el día 4 del corriente mes se me lanzó de esta población en medio de un furioso huracán, que á torrentes vomitaba la nieve, el granizo y la nieve; obligándome á desamparar el pueblo cuando corríamos un temporal espantoso que tenía arrebatados á los hombres de un momento mas duro y acostumbrados al rigor de la intemperia.

A pesar de que por mis padecimientos no debía salir entonces de mi casa, y no obstante que los caminos estaban intranquilos hasta para las personas de mas indolencia, y sin embargo de que se comprometia la vida de los hombres mas robustos si se les compelia á caminar en aquel tiempo, se me espuso de esta ciudad, acompañado de un guardia montado en el día mas frío y terrible que ha habido en el presente invierno.

Descargar sobre mí, que no he faltado á la ley, en circunstancias como aquellas un golpe tan bárbaro é implacable, fue el colmo de la injusticia y de la inhumanidad mas inenarrable. Por eso todos los habitantes de estos contornos, cualquiera que fuese su matiz político, criticaban con horror y añoraban un suceso que afectaba su sensibilidad y hasta su propio reposo: pues que, como yo, ellos tambien eran y podian ser electores, y tienen deseos de que les representen diputados que sepan defender la estabilidad del trono de V. M. y los intereses pro comunales.

A las tres leguas de esta ciudad tuve que hacer alto en la villa de Sotomayor por no poder continuar la marcha emprendida, con la idea de no ser víctima del río glacial que sufría, y para no perecer en medio de los caminos que se hallaban invadidos. Casi veyto leguas al indicado pueblo; esperando de una manera admirable mis dolencias, y sintiendo ahora los efectos de aquella crueldad. Habia ofrecido yo estar el 5 por la noche en Jaén cualesquiera que fuesen las vicisitudes del tiempo; pero sea que estas autoridades tuvieran orden de obedecer el mandato del gefe político, sea que les importe bien para la vida de un padre de familia, ó que les fuese escaso tiempo que habiera durante la jornada, esto es que el día 4 por la mañana se constituyó en las puertas de mi casa un celador hasta que logró que yo emprendiese la marcha.

El 5 por la noche no me dió audiencia la autoridad política de la provincia; el 6 en la misma me hizo cargo de que debilitaba el prestigio y fuerza moral de las autoridades de esta población; y el 7, despues del toque de ánimas, cuando ya estaban terminadas las elecciones, me autorizó para regresar al seno de mi familia, según todo se comprueba con los documentos adjuntos.

De resultados de un tratamiento tan cruel mi salud se halla resentida y quizá quedé viciada mi adorada esposa y huérfanos mis tres inocentes hijos, dignos por cierto de mejor suerte. Con este destierro llevo, señora, sufrido tres desde febrero de 1834, no habiéndome ni aun el estudio aislamiento en que me he constituido, el cual perjudica notablemente á el ejercicio de mi noble profesion. En manos de mis perseguidores, pongo la constancia de mi vida entera para que la califiquen si pueden, no de criminal, de desahogada al menos, porque es positivo que no he causado mal á nadie, y con arreglo á la ley no se me puede hacer acusacion alguna, y que no tienen derecho para tachar como criminal ninguno de mis actos.

V. M. ha concedido, indulto á los delinquentes y una amnistia á los que cometen errores políticos de todas clases. ¿Soy yo por ventura de peor condicion que todos aquellos? ¿Porque debiendo seguir derecho á los litigantes que me confían la direccion de los negocios, merezco ser desahogado cuando plaza á las autoridades? ¿Es justo acaso, que abandonado el domicilio que en esta ciudad tengo, constituido cinco años há por que lo apetezcan las autoridades que no obran según derecho? ¿Ha de ser para mí un crimen trabajar en las elecciones, cuando el gobierno ofreció tolerancia á los que no sufrían del círculo legal? ¿Y habrá de estar siempre con la mala fecha y á merced de un capricho del gefe político?

Como español que acato y obedece las órdenes que emanan del gobierno, creo que no debe ser para mí una legra muerte lo que se halla consignado en el artículo 7.º de la Constitución vigente y que no se debe falsar su genuino sentido bajo el simulacro de que no se me destierra sino que se me pone á disposicion del gefe político: pues el hecho es que se me arranca de mi domicilio y se me tiene separado de él el tiempo que agrada á la autoridad, sin que haya precedido la correspondiente formacion de causa. El benéfico corazón de V. M., su amor á cuantos ciudadanos obran dentro de la esfera legal, su odio á las persecuciones injustas, sus deseos de que todos los españoles tengan un amparo bajo su régio manto mientras no defraudan, y sus benévolas intenciones se afectarán sin duda al saber estos excesos cometidos por los que tienen la alta mision de proteger la libertad de sus súbditos. En esta virtud, para que se les castigue con arreglo á justicia, y para que en lo sucesivo no se me vuelva á molestar.

Buena V. M. se digna tomar en consideracion esta reverente solicitud; mandar que don Francisco Gálvez gefe político de Jaén, y cualquier otro que resulte en publico, sea sumariado por el tribunal correspondiente, á quien se presenten esta peticion y documentos adjuntos para que se espelan las afirmaciones de ley comunio cometidas, y se me indemnizen los daños y perjuicios sufridos; y de referir que se respeta real orden para que en lo sucesivo no se repitan atentados de esta naturaleza.

El cielo bendiciera este acto de rigorosa justicia, y los españoles todos podrán reposar en sus conciencias mientras V. M. ocupe el régio dosel para ventura y felicidad de esta nacion.—Ubeda 20 de diciembre de 1836. A. L. R. P. de V. M.—Lorenzo Rubio Caparros.

La Gaceta de ayer publica el nombramiento del señor Viluana para presidente del Senado. La prensa de todos colores, hasta la ministerial, ha censurado este nombramiento. La deducción de este incidente la harán los hombres reflexivos. No vienen en la Gaceta los nombres de los nuevos senadores; dícese que no tendrá entrada

porque este desprecio al partido mas numeroso de España es de fatales consecuencias. Los que hagan creer á S. M. que el partido del progreso es nulo y carece de representacion, no solo la engañan sino que, pudiéndonos decirlo muy alto, estos mismos consejeros minan su trono, y quieren ponerla en oposicion abierta contra los que mas contribuyeron á darla la corona.

Los dos partidos que pueden llamarse propiamente: Libes porque cuentan con las masas populares, son el carlista y el progresista: si á este último se le elimina de la confianza de S. M., si á este último se le desprecia é insulta y cierra las puertas de la representacion y de los negocios, las consecuencias son bien obvias. Por hoy no queremos decir mas. En política no se debe despreciar á ningun partido. Muy necio y poco conoecedor es de los sucesos políticos el que así piensa: se conoce que no ha examinado la historia.

Leemos en la Gazette de France:

¿Parece que la corte de las Tuillerias quisiera sacrificar á Cristina, á la reina Victoria, y Mr. Guizot á Mr. Molé. Se habla de la impopularidad de Cristina y de Guizot: se cree que antes de presentarse Carlos VI (el que habla es un periódico carlista) sería bueno que Maria Cristina dejase á España; qué aliados tan seguros los doctrinarios! ¡Menos peligroso es su odio que su amistad!

Tenemos entendido que nuestro digno diputado por la provincia de Cádiz don Juan Pedro Muchada, que pocos dias ha llegado á esta capital, va á dar á luz un nuevo sistema de hacienda que según la opinion de los inteligentes que han tenido el gusto de examinarlo, reportaria en su práctica grandes ventajas al país.

Esperamos verle impreso para analizarlo detenidamente, y emitir con fundamento nuestro debil juicio.

DE CÓMO SE DESPIDE CANDIDO DEL AÑO QUE FINA.

Consejo de un mil devotos, señor año de 46, y que sea la ida del humo y la vaciata del curro, pes aunque no sea moneda corriente el retorno de los años, cos que deseaban con mil amores los vejeles y jartanas que á pesar de venirseles el tiempo encima no quieren abandonar las filas ni tomar inválidos, no seremos nosotros los que nos torpedemos al verlo á vd. hacernos una visita, pues donde se presencian las ánimas en pena en el páldo de una luz como no luce muchas veces sucedio, entre gente que por su educacion debia estar curada de apariencias, no será extraño que el señor Jupiter que deja hoy la presidencia á este á la señora Venus por un convenio astronómico, le diga la idea de invadir el reinado que le señala el almanaque, bien así como el señor Montemolin diz que quiere venir á vivanquear y solazarse á su tierra en que es reina la luna de su prima por otro convenio según la opinion de su agraciado intendente D. Pedro Egeña mi señor nuestro y de todo nuestro respeto.

Vd. se va, querido año de 46, y lo extraño es que no se haya ido antes á limitation del escrupuloso escudero del humilde monje, el cual cuenta la historia, que al ver las cosas que descubria su amo en las coreografías zapateadas de su penitente vida, volvió las riendas á robusto obediente Juece en Dios y en su ánima que lo dejaba todo de estar.

Vd. se va, y en verdad que no sabemos si sentido ó regañarinos, pues aunque ha sido agiotista, ladronazo, sanguinario, uenudo, trapaloso, ingrato, descal, y sobre todo beato falso y penitente contrahcho, ¿quién nos asegura que el sucesor de vd. no hará que le echemos menos, bien así como se ha en desear por metemos malos los días de la santa Inquisicion y de la santa hermandad con sus familiares y cuadrilleros ó plantar en ciudadanía? Tal vendrá que bueno tal vez, dice el refran, y en verdad en verdad, bernano agiotista, que en las comparaciones no fueran odiosas, y su pudiera hablar del Presto Juan como del monaguillo y sacristan, no habiamos de tener que invocar la historia, ni salir de casa para señalar á tantos y tantos como creiamos mozos de provecho, y que al ensayarlos en la piedra de toque nos hemos encontrado que están espantados el Agüas del nos hallamos con el quilibrio, y cuando creiamos tararnos de la mancha del pecado reaccionario hubiesen solido nosotros mismos lamparones... y hasta se recondocen y colorean de nuevos las llagas de sor Patrocinio.

Como quiera que sea, vd. tomará las de Villadiego, pero de un modo natural y según las predicciones del añojejo, cosa que no puede asegurar ningun hijo de Adán donde hay Bricones y Volcanos, Ricos y Aburridos, Bonitos y Pellicos. Vd. pondrá pies en polvorosa á la hora en que se disuelvan los agimores, y no bien habrán cenado las doce cuando se nos habrá entrado por puertas la luz de las oías, produciendo unas oías que el claror que la arroja en tu espuma, amen de los mil y mil sufrimientos, bordajes, desbarbadas y amonitos que tendrán lugar en esa luna azorosa y arriesgada, y los cuales quedarán sepultados entre la obscuridad de la noche y los sollozos de los combatientes, sin que haya pluma que hasta á desbarbados, por mas que algunos bobalones sean y sostengan que tal cosa de trabajo es como el oficio del agudor que al primer viaje se aprende. Si, Sr. Jupiter de nuestros pecados, duran las doce y nos dejara vd. con los Mones y Pildas; los Lamos y los Armeos, los Sanz y los Ganejos, con Ayuda en Roma y Rosita en Paris, con la libertad escrita y el despotismo en práctica, con ministros que legislan y cóntratos que callan, con pueblos que elijen diputados y autoridades que los ponen á la sombra, con las conculaciones y los que los sacan de los cueros y sacanmanas, las cosas y l ocares resguardadas y el contrabando por las calles, con un espía en cada casa y un

guardacanton de carne y hueso en cada esquina, un clero que se muere de hambre y muchos lunos hechos de oro, apoplejicos de riqueza, los moderados y los conservadores comiendo en una gamela la guerra poltronic, y sobre todo con esa friolera de sociedades conocidas, anónimas y encomanditas, en algunas de las cuales diz que se han colado en cuerpo y alma los pajarracos de la bolsa con la acostumbrada buena fe de que dan testimonio tantas quebras y banarratas.

Y sin embargo, señor Jupiter, ya que tantas y tan buenas cosas nos deja por acá, ¿no pudiera volver al menos a los Rodas y Cañetes, los Fiols y los fiscales de imprenta y al comisario y celador de nuestro barrio, á esos enemigos constantes de nuestro reposo y desbaratadores perennes de nuestros moldes? Ya conocemos que nos dirá vd. que esa es gente con quien no valen tretas; mas ¡ay señor Dios del Olimpo! y cómo se conoce que ignora vd. que cada animal tiene su cebo favorito, y que en sabiéndosele presentar se van tras él como los perros detrás de la langostina... Y si no, ¿no fue vd. el que se convirtió en lluvia de oro para llevar á cabo una de esas travessuras... que se repiten diariamente por virtud y gracia del mismo metal? Pues bien, redúcese al tiempo de marchar de los mismos nubarrones, y por vida nuestra que ha de ver cómo no falta quien si lo ve remontarse anda de poderle echar mano, se apreste á escalar el cielo sin que les arredre el desgraciado fin de los Titanes. Mas no lo hará vd. sino que se irá con su madre de Dios, dejando el puesto al año 47 en lo que solo vemos una cuestión de nombre, pues escrito está:

«De molinero mudará; pero de ladrón no escapará.»

POLÍTICA ESTRANGERA.

La guerra sigue activa entre los Estados Unidos y Méjico, y las victorias de los ejércitos y de las escuadras americanas ponen en gran conflicto á la república mejicana. Santa Ana dispone un plan de campaña, que consiste en prolongar la lucha, en internar á los invasores, disminuyendo sus fuerzas en la ocupación del país, para caer luego de improviso con todas las suyas sobre ellos, y arrancarles de una vez todas las ventajas alcanzadas. Semejante proyecto tiene de bueno, que alargando la campaña puede imposibilitar su continuación, porque los recursos del gobierno americano son escasísimos y la nación se muestra en contra de la guerra; mas pudiera ser también, que reforzados los generales americanos y animados por sus triunfos, lograsen desembarazarse de Santa Ana, batiéndolo ó evitando su encuentro, y arrojarse sobre la capital concluyendo de esta manera con la débil y desorganizada república.

Es incalculable la serie de consecuencias que tal suceso podría ocasionar en el nuevo y en el antiguo continente, y lo mucho que se habría adelantado para la solución de uno de los problemas mas complicados de la política, á saber: sustituir á la vieja Constitución social otra mas en armonía con los derechos y la paz de la humanidad, la confederación de las naciones sometidas todas á un alto cuerpo revestido con la magistratura central.

La situación de la Suiza ofrece también gran interés, siendo muy probable que las recientes revoluciones verificadas en algunos Estados, produzcan un cambio radical en el gobierno de toda la Suiza y serias complicaciones para su tranquilidad. Acaba de suceder un hecho que descubre la intención con que mira la diplomacia europea la libertad suiza. Cuando los embajadores conocieron que era seguro el triunfo del partido liberal en Berna, residencia del cuerpo diplomático, manifestaron que desde el momento que se verificase algún cambio en el gobierno abandonarían la ciudad; y como los patriotas berneños no creyeran conveniente ni digno de su carácter detenerse ante tal amenaza, realizaron la reforma de su antigua Constitución, y la mayor parte de aquellos, por orden de su gobierno, se han trasladado á Zurich, revelando la simultaneidad de su partida que de antemano existió un concierto para dar este paso. Este hecho es tanto mas significativo, cuanto que desde 1.º de enero de 1847 será Berna canton vorot (canton donde reside el gobierno central), la residencia á la vez del directorio y de la dieta.

El gobierno francés, siempre reservado y falso, no se ha determinado á asociarse abiertamente á esta conducta ni á manifestarse en favor de la revolución liberal de Berna, y ha creído salir del apuro haciendo que su embajador no resida en ninguna parte, pues después de haber marchado á Zurich á presentar sus credenciales al doctor Zehnder, presidente de la dieta, tomará licencia y volverá á Francia hasta que su gobierno se decida á que se dirija al punto en que debe residir.

Esta política tan pequeña se verá en fin obligada á obrar de acuerdo con los intereses de la independencia suiza, á pesar de que el *Journal des Debats* se muestra ahora un tanto contrario á los cambios verificados en Suiza.

Entretanto, y esto es bien grave, el hambre continúa causando grandes estragos en Irlanda, la mortandad es espantosa, se abren fosas comunes como en tiempo de epidemias, y el pueblo emplea el dinero que adquiere en comprar armas, con las que sin duda proyecta pelearse el sustento que le falta. En consecuencia de esta crisis, parece que se decidió en el último

consejo de ministros procurar eficaces remedios que contengan la desesperación de los irlandeses, determinando aplicar una gran parte de las riquezas de Inglaterra en el alivio de las clases hambrientas.

Nosotros creemos que uno de los remedios mas eficaces contra esa gran plaga que amenaza devorar la Gran Bretaña, sería la asociación de los propietarios y de los trabajadores, admitidos los últimos en la repartición de los productos; lo que interesaría á los poderosamente en el beneficio de las tierras y en el aumento de las ganancias, no solo aseguraría el porvenir de la Irlanda, sino que prepararía el camino para las grandes reformas que la situación social del globo reclama.

Que el gobierno de la Gran Bretaña comprenda pues, que no basta un auxilio momentáneo para remediar los males de la Irlanda; que es urgente poner á cubierto para siempre del hambre al pueblo irlandés, inaugurando un nuevo orden y organizando el trabajo, y tendrá la gloria inmortal de haber dado el paso mas importante en el camino del verdadero progreso y de la felicidad humana.

PRISION DEL SEÑOR OLOZAGA.

Otro nuevo y escandaloso atentado tenemos que denunciar hoy á nuestros lectores, pero un atentado inaudito que pone de manifiesto cuál es el respeto que los actuales gobernantes tienen, no ya á las leyes sino aun á los principios constitucionales y aun á la misma ley constitutiva vigente.

El día 29 venia de Francia á Madrid el señor don Salustiano de Olózaga, electo diputado por dos distritos, con su pasaporte en regla, con las felicitaciones de varias autoridades constituidas que le daban la enhorabuena por su elección, y con cuantos documentos pueden garantizar á un ciudadano particular la seguridad y la libertad de su tránsito. A la salida de Buitrago se acercó á la diligencia en que el señor Olózaga venia, una silla de posta que iba en dirección de Madrid. En esta silla de posta iban dos capitanes de la guardia civil con dos soldados del mismo cuerpo; cuando llegaron á emparajarse con la diligencia, la mandaron parar, pidieron al mayoral la hoja en que constan los nombres de los viajeros, y habiendo leído el del señor Olózaga lo llamaron y le intimaron que los acompañe e nada menos que á la ciudadela de Pamplona. En vano exhibió el detenido su pasaporte corriente, sus documentos justificativos de ser diputado electo, tal vez sus actas de diputado; los capitanes de la guardia civil cerraron los ojos á todos aquellos datos, y arrancándose con una orden del gobierno, arrancaron al señor Olózaga de la diligencia, lo metieron en la silla de posta y se lo llevaron camino de la ciudadela de Pamplona.

Interin vemos cómo trata este escandaloso incidente la prensa ministerial, creemos segun las prácticas parlamentaria, que las cortes deben preguntar al gobierno las causales que han producido este arresto. No nos dirigimos á un partido determinado; hablamos á la conciencia de todos los señores diputados; apelamos á la ley, acudimos á todas las formas de un gobierno representativo. Cuando un país presencia hechos semejantes, denota hallarse en vísperas de grandes acontecimientos. Mas tenemos ahora por la seguridad del principio constitucional, que cuando tremolaba en Navarra el pendon del pretendiente.

¡Mal concluye el año aciago de 1846! ¡Quiera el cielo no sea peor el que comienza mañana!!!

Escrito el anterior artículo ha llegado á nuestras manos el *Imparcial*: trascribimos lo que dice. Otro dia nos ocuparemos de esta cuestión.

Hoy anuncian los periódicos progresistas el arresto del señor Olózaga, calificándolo como era de esperar de *atropello escandaloso*. Nosotros hemos querido averiguar lo que hay en este asunto, y de los datos que hemos adquirido resulta lo siguiente: Sabido es el atentado cometido por el señor Olózaga con la misma persona de S. M. en la noche del 28 de noviembre de 1843, obligándole y forzándole materialmente á firmar un decreto para la disolución de las cortes, que se suponía acordado en consejo de Ministros, sin ser cierto. De la veracidad de este hecho ningún español le al puede dudar, pues además de otros comprobantes, S. M. lo ha declarado ante todos los grandes dignatarios del Estado, y su clarificación se ha comunicado oficialmente á los cuerpos colegisladores.

En el congreso de los diputados, donde á presencia del mismo Olózaga, y oyéndole todas sus frases se debatió ampliamente este asunto, no solo se votó un mensaje á S. M. doliéndose del atentado etc., sino que presentada una proposición de acusación contra el actual ministro, fue tomada en consideración por grande mayoría.

El senado, creyéndose próximamente llamado á fallar sobre la conducta del ex ministro, después de los primeros é involuntarios arranques de indignación á la noticia del atentado, se encerró en la prudente reserva que le aconsejaba su carácter de juez.

La nación entera se conmovió con la noticia de aquel inaudito atentado, y apenas hubo publicado la corporación que no espusiese con este motivo algunos sus sentimientos, y no clamase por el castigo del reo de aquel atentado. El periódico oficial de aquella época es buen testigo de este aserto.

Mientras esto pasaba en España y en los cuerpos colegisladores, y se preparaba la acusación en forma acordada por el congreso, el señor Olózaga se fugó al extranjero, y huyó el juicio que él mismo debiera haber provocado.

Fugado en el extranjero, no le seguiremos los pasos; pero si asentaremos como cierto, que no se presentó nunca á ningún representante de su reino, viajando siempre con pasaporte extranjero. Era pues un emigrado político (en el concepto mas favorable al señor Olózaga), y un emigrado político exceptuado por su clase de la amnistía.

En este estado, un colegio electoral, el de Alhacete, faltando á la ley, que prohibe elegir aquellos cuya situación legal les impide obtener cargo alguno, y faltando al decoro debido á su reino, le eligió diputado. Poco importaba esta circunstancia. Los electores de un distrito no pueden jamas alterar la situación legal de la persona á quien den sus votos; y si esta persona está acusada ó espatriada, acusada y espatriada quedará, interin por los medios legales no se quite el impedimento: si un colegio elige á un preso ó arrestado, la elección no le volverá la libertad; si elige á un emigrado, la elección no le abrirá las puertas de su patria.

Sin embargo, como esto se oía siempre con puntos de política muy graves, el señor Martínez de la Rosa, embajador en Paris, consultó al gobierno, si en el caso de pedirle Olózaga pasaporte se le daría; y el gobierno, después de una madura deliberación, decidió que no, pues la elección de Alhacete no alteraba en nada la situación legal de emigrado escitado de la amnistía que tenia el señor Olózaga; y así se lo comunicó al embajador.

Entonces el señor Olózaga se presentó en Bayona con un pasaporte belga, no visado por la embajada española de Paris, y fundándose en la elección de Alhacete, pide un pasaporte para Madrid al cónsul español de aquella ciudad. El simple sentido comun habria aconsejado á cualquier agente inferior lo que el mismo embajador creyó que debia hacer sin ser escitado por nadie; es decir, consultar al gobierno y aguardar su resolución. Pero el cónsul de Bayona, faltando á todos los reglamentos y consideraciones, por sí y ante sí, da pasaporte para España á un emigrado político que no veni ni estaba en regla, y no le detiene siquiera las pocas horas necesarias para consultar al gobierno por el telegrafo, como habia hecho desde Paris el mismo embajador.

Noticioso el gobierno de una falta tan grave, y de un acontecimiento que podia dar lugar á grandes escándalos, destituyó inmediatamente al cónsul de Bayona, anuló el ilegal pasaporte que habia dado á Olózaga, y después de este en la ciudadela de Pamplona para ser juzgado con arreglo á las leyes por el tribunal competente.

Esta es la historia sucinta de este suceso: el caso del señor Olózaga es un caso especialísimo, personalísimo, sin trascendencia ninguna á la política: nada hay aquí contra la dignidad de los diputados, como no lo habria deteniendo á un arrestado que hubiese sido elegido. Bajo este aspecto debe mirarse la cuestión, y sentiremos que ningún partido político cometa el descuido de mirarla como cuestión de partido. No lo es; y si llegase á serlo, la culpa no seria del gobierno, que debe defender á toda costa las leyes y el decoro y dignidad de la reina, sino de los que quieren asociarse á causa de tan mala especie.

El señor Olózaga, además, será juzgado, y condenado ó absuelto, se fijará al menos su situación legal, y no será motivo en lo sucesivo de nuevos compromisos y escándalos. En este resultado todos deben ganar, incluso el mismo señor Olózaga.

Corre muy válida la noticia de que Cabrera se halla á la cabeza de las fuerzas Montemolinistas que en la actualidad recorren la Cataluña. Personas que dicen se hallan al alcance de cuanto circula por altas regiones, aseguraban anoche que el gobierno lo tenia de oficio.

Parece que el señor Bonet y Orle, actual Patriarca de Indias y obispo de Córdoba, pasará al cuidado de su diócesis, siendo reemplazado en el cargo de Patriarca por el obispo de Pamplona el señor Andriani, correligionario político del señor Viluma, y hombre influyente, segun dicen, en altos círculos.

CORTES.

Junta preparatoria de diputados.

A las doce de ayer 30, como previene el reglamento, se han reunido los señores diputados residentes en Madrid, para designar al presidente, vice-presidentes y secretarios que han de componer la mesa interina, habiendo quedado elegidos como mayores de edad:

- Presidente.**
D. Modesto Cortazar.
- Vice presidentes.**
D. Ramon Varona.
D. Manuel Aguilar.
- Secretarios.**
Los señores: duque de Alba.
Coello.
Puiglar.
Bañuelos.

En segunda se sortearon las comisiones que han de recibir hoy á SS. MM. y AA. RR., y se levantó la sesion.

EFEMERIDES.

Día 31 de diciembre.

Año de 1930. Entrada de don Jaime el Conquistador en Mallorca.—La toma de esta isla importante produjo los mas satisfactorios resultados para los cristianos que iban sacudiendo el yugo saraceno á fuerza de proezas inauditas.—Dicho ya don Jaime I de tan fértiles campos, temido por sus victorias, y poderoso en armas y dinero, cometió la conquista de otras nuevas proceras musulmanas que sucumbieron muy en breves á su poderío.—La conquista de Mallorca fue por tanto un hecho de altas consecuencias para la nación española.

—1380. Casamiento de la princesa de Dinamarca doña Margarita, con Aquino rey de Noruega unidos con este motivo ambos reinos.

—1586. Muere en Lisboa el obispo Fr. Luis de Granada.

—1825. El coronel Olibera sorprende la ciudad de Santa Teresa y el castillo de San Miguel (Banda oriental).

Observaciones meteorológicas de ayer.

EPOCAS.	TERMÓMETRO.		BARÓMET.	VIENTOS.
	REAU-MUR.	CENTIGRAD.		
7 de la m.	4 1/2 b. 0.	5 1/2 b. 0.	26 p. 3 l.	N. E.
12 del d.	1 1/2 s. 0.	1 3/4 s. 0.	26 p. 3 l.	N. E.
5 de la t.	2 s. 0.	2 1/2 s. 0.	26 p. 3 l.	N. E.

Afectaciones astronómicas de hoy.

EL SOL.
Sale á las 7 y 21 m. Se pone á las 4 y 29 m.
EL 14 DE LA LUNA.
Sale á las 5 y 26 m. Se pone á las 5 y 50 m. de la tarde.

MERCADO DE MADRID DEL DIA 29.

Trigo.....	de 47 á 51 rs. fanega.
Cebada.....	de 29 1/2 á 31 rs.
Algarrobas.....	de 42 á 43 rs.
Acetite.....	de 54 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado.....	á 60 rs.

RECTIFICACION.

En nuestro número de ayer en el artículo de *NOTICIAS* en la quinta línea donde dice: *políticamente espuesto debe leerse políticamente espuesto.*

ANUNCIOS.

CARRUAGES PARA EL SERVICIO DEL COMERCIO.—D. Benito Ferrer está desde 1.º del año próximo carruages reposados para el transporte de efectos desde esta plaza á la corte y viceversa, haciendo sus viages en 15 días, previniéndose para la seguridad del comercio que estarán sujetos á cuanto p. eviene y demarca el código mercantil: en Cádiz se despachan en la casa del citado Ferrer, calle de la Aduna; en San Fernando Puerto de Santa María, Jerez, Alcala de Guadaira y Sevilla en las casas de postas y en Madrid posada de la Encarnación calle de Alcalá frente á la Historia Natural, Cádiz 25 de diciembre de 1846.

CAJA DE DESCUENTOS MARITIMOS.—Reunidas la junta de gobierno y la dirección, en conformidad de lo que previenen los artículos 18 y 49 de los Estatutos, y el 19 del reglamento interior, y con presencia del balance y demas documentos exhibidos por la dirección, han acordado, que de las utilidades resultantes desde el 10 de agosto, en que la sociedad empezó á operar, hasta esta fecha, se reparta á los SS. accionistas un cinco por ciento sobre el capital satisfecho, aplicando el remanente de rate pago á la creación del fondo de reserva previendo en el artículo 57 de los Estatutos.

Igualmente la junta de gobierno, accediendo á los justos deseos de la dirección, ha dispuesto, queden de manifiesto en las oficinas por término de quince días á contar de la fecha, para satisfacción de los SS. accionistas que poseen diez accio-

nes, los Libros, Arqueos, Actas, Balances y demas documentos justificativos de las operaciones de la caja.

Los SS. accionistas se servirán acudir á las oficinas de la sociedad, desde el día cinco del próximo enero, desde las diez de la mañana hasta las tres, para percibir el dividendo que les corresponda, previa la presentación de sus inscripciones. Madrid 29 de diciembre de 1846.—El director secretario.—L. Calvo y Mateo.

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUÑA.

Casa de curación, convalecencia y recreo en Esparraguera, provincia de Barcelona.

En conformidad al artículo 5.º de los estatutos de la Sociedad, los señores socios accionistas de la segunda y tercera series, se servirán satisfacer el segundo y sexto dividendos respectivos de un 10 por 100 de sus acciones antes del 31 de este mes en la caja general del Ibis, calle de Alcalá; en el concepto de que los que no lo hayan verificado antes de dicho día están sujetos al artículo 6.º de los mismos estatutos, por el que quedan caducados y á favor de la Sociedad las acciones que dejaren de pagar un dividendo cuando ésta lo reclame. Los señores accionistas que no hayan retirado el 11 por 100 de beneficios que les corresponde este año, podrán hacerlo en la misma casa en el acto de pagar el dividendo que se anuncia.—Por acuerdo de la junta administrativa el representen en esta corte, J. Oller Biosca.

TEATROS.

PRINCIPE.
A las siete y media de la noche. 1.º Sinfonía. 2.º La comedia en cinco actos titulada: *Mari Hernandez La Gallega*. 3.º Ronda nueva bailada por todas las parejas de la compañía. 4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado *La comedia de maravillas*.

CRUZ.

A las siete de la noche.
1.º Sinfonía. 2.º La comedia nueva en tres actos titulada: *Casamiento á son de caja ó Las dos rivanderas*. 3.º Intermedio de baile nacional. 4.º Terminará el espectáculo con la pieza en un acto titulada: *Un cuarto con dos camas*.

VARIADADES.

A las siete de la noche. El aplaudido drama en cinco actos titulado: *La Calderona*. Dando fin con boleros.

MUSEO.

A las siete y media de la noche. La comedia en dos actos titulada: *De Herodes á Pitágoras*. Baile. El agente de policía.

CIRCO.

A las ocho de la noche. *El Diabolo enamorado*. Gran baile en tres actos. La señora Guy Stephan en el tercer acto bailará el aplaudido Jaleo de Jerez.

CERVANTES.

Funcion de nacimiento por figuras de movimiento á las tres y á las seis de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.—BOLSA DEL DIA 30 DE DICIEMBRE.

EFFECTOS PUBLICOS.	PRECIOS.	CANTIDADES.	PRECIOS.
Titulos al 3 por 100.....	33 1/16 d		
Titulos al 4 por 100.....	20 7/8	200000	
Titulos al 5 por 100.....	20 7/8	400000	
Cupones no llamados á capitalizar.....			
Vales no consolidados.....			
Titulos de deuda sin intereses.....	6 5/16.	1.000000	
Certificaciones de participaciones legos.....			
Láminas provisionales.....			
BANCOS NACIONALES Y PARTICULARES.			
San Fernando: acciones de 2,000 rs. á.....	229 din.		
Isabel II: acciones de 5,000 rs.; desembolso 70 por 100.....	215 pap.		
Agrícola Peninsular: acciones al portador de 2,000 rs.; desembolso la totalidad.....	117 din.		
Union: acciones de 4,000 rs.; entregada la totalidad.....	154 pap.		
Fomento: acc. de 4,000 rs.; desembolso 20 por 100.....	212 din.		
Progreso: acciones al portador de 1,000 rs. á.....			
Idem nominales de 4,000 rs., entregado el 10 por 100.....	151 din.		
Cádiz: acciones nominales de 2,000 rs.; desembolso 16 por 100.....	175 pap.		
EMPRESAS Y SOCIEDADES.			
Probidad: acciones nominales de 2,000 rs.; desembolso 50 por 100.....	233 din.		
Camal de Castilla: acciones de 4,000 rs.....			
Iris: acciones al portador de 1,000 rs.....	204 din.		
Idem nominales, pagados el 16 por 100.....	200 din.		
Camino de hierro de Madrid á Aranjuez: acciones de 2,000 rs.; desembolso 50 por 100.....	par. pap.		
Idem de idem: desembolso 35 por 100.....	par. pap.		
CAMBIOS.			
Londres á 90 dias 36 3/4 d.			
Paris id. 15 l. 17 á 18 s.			
Alicante l. b. pap.			
Barcelona l. b. pap.			
Bilbao l. b. pap.			
Cádiz 7/8 b. p.			
Coruña 1/2 b. d.			
Granada 1/2 b. d.			
Málaga l. b. din.			
Santander 2 l. b. pap.			
Santiago par. din.			
Sevilla l. b. pap.			
Valencia l. b.			
Zaragoza par. din.			
BOLSAS ESTRANGERAS.			
LONDRES 21 DE DICIEMBRE DE 1846.			
Activa 5 por 100 con 10 C.....			
Activa 3 por 100 con 10 C.....			
Activa 2 por 100 con 10 C.....			
Activa 1 por 100 con 10 C.....			
Activa 5 por 100 interior.....	37 7/8		
PARIS 22 DE DICIEMBRE DE 1846.			
Activa 5 por 100 con 10 C.....			
Activa 3 por 100 con 10 C.....			
Activa 2 por 100 con 10 C.....			
Activa 1 por 100 con 10 C.....			
Activa 5 por 100 interior.....	32 3/4		
LONDRES á 3 meses..... 25 1/2 1/2			
MADRID á idem..... 15 1/2 1/2			
CADIZ á idem..... 15 1/2 1/2			
BILBAO á idem..... 15 1/2 1/2			
5 por 100 fran. es..... 118 1/2 65 c.			
3 por 100 ad..... 80 1/2 75 c.			

EDITOR RESPONSABLE D. JUAN REBOLLO.

IMPRENTA DE D. IGNACIO BOIX, calle de la Alameda, número 3.